



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXII

Jueves 4 de diciembre de 1997

Número 3.713

### SUMARIO

#### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

#### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**3.000.**- Extracto del Acta de la Sesión Pública Extraordinaria, celebrada por la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, el día 18-11-1997.

**3.001.**- Extracto del Acta de la Sesión Pública Extraordinaria, celebrada por la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, el día 5-11-1997.

**3.002.**- Extracto del Acta de la Sesión Pública Extraordinaria, celebrada por la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, el día 18-11-1997.

**3.087.**- Apertura del plazo de solicitudes del puesto núm. 41 del Mercado de Terrones.

**3.088.**- Corrección de errores del anuncio núm. 2.911, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, núm. 3.712, de 27 de noviembre de 1997.

#### AUTORIDADES Y PERSONAL

**2.998.**- Avocación temporal de competencias atribuidas al Consejero de Fomento y Medio Ambiente, por ausencia del titular.

**2.999.**- Delegación de Presidencia a favor del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, Ilmo. Sr. D. José María Segura Ramos.

**3.020.**- Avocación de competencias del Consejero de Turismo, Ferias y Fiestas Interiores en materia de espectáculos públicos por ausencia de la Ciudad, para autorizar la celebración del encuentro de fútbol el día 8-10-1997.

#### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### Agencia Tributaria Delegación de Ceuta

**3.005.**- Relación de notificaciones a deudores que no han podido ser localizados.

**3.006.**- Relación de notificaciones a deudores que no han podido ser localizados.

**3.007.**- Relación de notificaciones a deudores que no han podido ser localizados.

**3.008.**- Relación de notificaciones a deudores que no han podido ser localizados.

**3.009.**- Relación de notificaciones a deudores que no han podido ser localizados.

**3.010.**- Relación de notificaciones a deudores que no han podido ser localizados.

#### Autoridad Portuaria de Ceuta

**3.066.**- Notificación a Almina Fish, en expediente de ocupación de bien de dominio público.

**3.067.**- Notificación a Ceuta Sol, S. L., en expediente de ocupación de bien de dominio público.

#### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**3.003.**- Notificación de embargo a deudores, en paradero desconocido.

**3.004.**- Declaración de vacante del puesto núm. 41 del Mercado de Terrones.

**3.021.**- Notificación a D.ª Natividad Flores Martínez, en pliego de descargo.

**3.022.**- Notificación a D.ª Natividad Flores Martínez, en pliego de descargo.

**3.023.**- Notificación a D.ª Natividad Flores Martínez, en pliego de descargo.

**3.024.**- Notificación a D.ª Natividad Flores Martínez, en pliego de descargo.

**3.025.**- Notificación a D.ª Natividad Flores Martínez, en pliego de descargo.

**3.026.**- Notificación a D.ª Natividad Flores Martínez, en pliego de descargo.

**3.027.**- Notificación a D.ª Natividad Flores Martínez, en pliego de descargo.

**3.028.**- Notificación a D.ª María Africa García de la Torre y Artamendi, en pliego de descargo.

**3.029.**- Notificación a D.ª María Angela Martínez Sanz, en pliego de descargo.

**3.030.**- Notificación a D.ª María Angela Martínez Sanz, en pliego de descargo.

- 3.031.**- Notificación a D.ª Natividad Flores Martínez, en pliego de descargo.
- 3.032.**- Notificación a D.ª Natividad Flores Martínez, en pliego de descargo.
- 3.033.**- Notificación a D.ª Natividad Flores Martínez, en pliego de descargo.
- 3.034.**- Notificación a D.ª Natividad Flores Martínez, en pliego de descargo.
- 3.035.**- Notificación a D. Santiago Luis García Blanco, en pliego de descargo.
- 3.036.**- Notificación a D.ª Mercedes Salas de Hoyos, en pliego de descargo.
- 3.037.**- Notificación a D.ª Inmaculada Muñoz Tinoco, en pliego de descargo.
- 3.038.**- Notificación a D.ª Natividad Flores Martínez, en pliego de descargo.
- 3.039.**- Notificación a D.ª Natividad Flores Martínez, en pliego de descargo.
- 3.040.**- Notificación a D.ª Natividad Flores Martínez, en pliego de descargo.
- 3.041.**- Notificación a D.ª Natividad Flores Martínez, en pliego de descargo.
- 3.042.**- Notificación a D.ª Natividad Flores Martínez, en pliego de descargo.
- 3.043.**- Notificación a D. Juan de Dios Díaz Fernández, en pliego de descargo.
- 3.044.**- Notificación a D. Juan de Dios Díaz Fernández, en pliego de descargo.
- 3.045.**- Notificación a D. Abdelaziz Am Baouni, en pliego de descargo.
- 3.046.**- Notificación a D.ª Natividad Flores Martínez, en pliego de descargo.
- 3.047.**- Notificación a D.ª Natividad Flores Martínez, en pliego de descargo.
- 3.048.**- Notificación a D.ª Natividad Flores Martínez, en pliego de descargo.
- 3.049.**- Notificación a D. Francisco Viruel Almellones, en expediente de carnet de autobús.
- 3.050.**- Notificación a D. Juan Enrique Bellido Garcíolo, en expediente de tarjeta de estacionamiento.
- 3.051.**- Notificación a D. Mohamed Mohtar Ahmed, en expediente sancionador 201/97.
- 3.057.**- Información pública en expediente de solicitud de instalación de letrero luminoso en local sito en Polígono Avda. de Africa, 9, bajo 2, a instancia de D. Fernando Pérez-Padilla García.
- 3.059.**- Notificación a D. Aomar Abdelkader Rahal, en expediente VL-22-D/97, por deficiencias de habitabilidad en vivienda sita en C/. López Utor, 4, bajo.
- 3.079.**- Devolución de fianza a Conserman, S. L., por obras de demolición por ejecución subsidiaria de C/. Velarde, 3, en expediente 214/96.
- 3.080.**- Devolución de fianza a Conserman, S. L., por obras de demolición por ejecución subsidiaria en C/. Marcelo Roldán, 16, en expediente 219/96.
- 3.081.**- Devolución de fianza a Conserman, S. L., por obras de adecuación de antiguas dependencias de bombros con destino a la Banda de Música, en expediente 267/95.
- 3.082.**- Notificación a Gestión 17, en expediente de orden de ejecución de obras de los inmuebles sitios en C/. Fernández, 7, 12 y 14, y C/. Santander, 3.
- 3.083.**- Notificación a Gestión 17, en expediente motivado por la inspección del muro existente en C/. Peligros con C/. Real, según informe núm. 1614/97.
- 3.084.**- Notificación a D. Juan Ramón Morales Cortés, en expediente de licencia de obras en C/. Real, 97.
- 3.085.**- Notificación a D. Mohamed Amar

Mohamed, en expediente de orden de ejecución de obras en solar sito en C/. Cinco Hermanos Lahulet, 38.

**3.086.**- Notificación a D. Hassan Mohamed Ayad, en expediente de solicitud de local en mercado.

### Delegación del Gobierno en Ceuta

**3.060.**- Notificación a D. Mohamed Mohamed Lahsen Chairi, en expediente de obras clandestinas 12/97.

**3.061.**- Notificación a D. Mustafa Ahmed Abdeslam, en expediente de obras clandestinas 33/97.

### Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Provincial de Tráfico

**3.011.**- Relación de notificaciones y resoluciones de denuncias por infracciones de tráfico.

**3.012.**- Relación de notificaciones y resoluciones de denuncias por infracciones de tráfico.

**3.013.**- Relación de notificaciones y resoluciones de denuncias por infracciones de tráfico.

**3.062.**- Relación de notificaciones y resoluciones de denuncias por infracciones de tráfico.

### Ministerio de Defensa

#### Jefatura Logística Territorial de Ceuta

**3.058.**- Notificación a D. Hadduch Mohamed Abdeslam, en expediente de ocupación ilegal núm. 1071.

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Departamento de Menores

**3.065.**- Notificación a D.ª Amina Taieb El Kouztit, en expediente de protección 48/94.

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales IMERSO

**3.064.**- Relación de notificaciones que no han podido ser efectuadas.

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería de la Seguridad Social

**3.063.**- Edicto de notificaciones de la providencia de apremio a deudores no localizados.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

**2.994.**- Notificación a D.ª Turia Ahmed Alf, D. Mohamed Laarbi Ahmed Laarbi y D. Ahmed Laarbi Attadch, en Juicio de Cognición 86/97.

**3.068.**- Emplazamiento a D.ª Yamina Mohamed Chairi en M. Cuantía 195/97.

**3.069.**- Notificación a D. Juan Miguel Cubo García en Juicio de Cognición 41/97.

**Juzgado de Primera Instancia  
e Instrucción Número Dos de Ceuta**

- 2.995.-** Citación a D. Hassan Mesoud Ouda, en Juicio de Faltas 595/96.
- 3.014.-** Notificación a Comunidad de Bienes Macetrans, C.B., en Juicio de Cognición 26/97.
- 3.015.-** Citación a D. Paulo Fernando Silva y D. Mario Canalella, en Juicio de Faltas 566/96.
- 3.016.-** Notificación a D. Abelardo Quevedo Bravo, en F. Faltas 322/94.
- 3.052.-** Notificación a D. José Rubia del Campo y otra, en Juicio Ejecutivo 471/96-A.
- 3.053.-** Subasta pública contra D. Mohamed Hamido Mesaud y "Cryl, S. A.", en Juicio Ejecutivo 419/96-A.
- 3.054.-** Notificación a D. Leonelo Fizchi, D. Leonardo Silvi, D. Pedro Sánchez Casanova y D.ª Rosario Carrillo Castillo, en autos 356/97.
- 3.070.-** Notificación a D. Jalil Abdeselam Al-Lal, en Juicio de Faltas 617/96.
- 3.071.-** Notificación a D. Abdellatif Bensdel, en Juicio de Faltas 231/97.
- 3.072.-** Requisitoria a D. Ahmed Alfaoui, en PA 222/97-R.
- 3.073.-** Notificación a D. Alejo Torres Mesa, en Juicio Ejecutivo 81/96-A.
- 3.074.-** Notificación a Multimares, S. A., y D. Halid Mohamed Rekaina, en M. Cuantía 421/95.
- 3.075.-** Notificación a Devicon, S. L., y D. Miguel Villalba Serón, en M. Cuantía 162/97.
- 3.076.-** Citación en expediente de dominio núm. 369/97, por exceso de cabida, a instancias de PROTUCE; Promociones Turfsticas Ceutfes, S. L.
- 3.077.-** Requisitoria a D. Ahmed Mohamed Buchma, en D. Previas 904/97-D.

**Juzgado de Primera Instancia  
e Instrucción Número Tres de Ceuta**

- 3.017.-** Citación a D. José Luis Boronat Veco y D. Ahmed Chelaf, en Juicio de Faltas 112/97.
- 3.055.-** Notificación a D. Florian García Molina y D.ª María del Carmen Gaona Morales, en Juicio Ejecutivo 149/94.
- 3.056.-** Notificación a D. Manuel Rondón Lobato, en Juicio Verbal 69/97.
- 3.078.-** Citación a D. Mohamed Chentouf, en Juicio de Faltas 252/97.

**Juzgado de Primera Instancia  
e Instrucción Número Cuatro de Ceuta**

- 2.996.-** Citación a D.ª Mercedes Salas Cervantes, en Juicio de Faltas 245/97.
- 2.997.-** Citación a D. Abdel Fathi, en Juicio de Faltas 441/97.
- 3.018.-** Notificación a Construcciones y Servicios Generales de Ceuta, S. L., en Juicio Verbal 1/97.

**Juzgado de lo Social de Ceuta Número Dos**

- 3.019.-** Citación a D. Selimo Isag, D. Nordin Dermus y D. Abdelnebi Daga, en PA 213/96.

**Juzgado de Primera Instancia  
e Instrucción Número Cuatro de Ceuta**

- 3.089.-** Notificación a D. Mohamed Dahma, en Juicio de Faltas 450/97.
- 3.090.-** Notificación a D. Enfedal Mohamed Mohamed, en Juicio de Faltas 138/96.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

**2.994** .- D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Cognición número 86/97, seguidos a instancias de G.M.A.C. España S. A., representada por la Procuradora D<sup>a</sup>. Clotilde Barchilón Gabizón, contra D<sup>a</sup>. Turfa Ahmed Ali y otros, por proveído del día de la fecha, he acordado la publicación del presente edicto a fin de notificar a la demandada anteriormente mencionada la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Que estimando en su integridad la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales D<sup>a</sup>. Clotilde Barchilón Gabizón en nombre y representación de la entidad G.M.A.C. España S. A., Financiera, debo condenar y condeno a D. Mohamed Laarbi Ahmed Laarbi, a D. Ahmed Laarbi Attach y a D<sup>a</sup>. Turfa Ahmed Ali, para que paguen a la actora la cantidad de doscientas veintiuna mil novecientas (221.900) pesetas, más los intereses legales, y al pago de las costas y demás gastos del Juicio.

Y para que sirva de notificación a los demandados cuyos domicilios se desconocen, expido el presente en Ceuta a veinte de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.

## Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**2.995** .- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas número 595/96 que se sigue por la supuesta falta de imprudencia, he mandado citar D. Hassan Mesoud Ouda para el próximo día 15 de diciembre de 1997, a las 11,15 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la c/ Serrano Orive s/n, en calidad de perjudicado con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente que firmo en Ceuta, a dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

## Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

**2.996** .- D. José A. Martín Robles, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Ceuta, hace saber:

En los autos de Juicio de Faltas Número 245/97 seguidos contra D<sup>a</sup>. Mercedes Salas Cervantes, por una falta de amenazas, se ha dictado la siguiente cédula de citación:

En el expediente de Juicio de Faltas, seguido en este Juzgado por una falta de amenazas, bajo el número 245/97, el Ilmo. Sr. Magistrado Juez, ha acordado en providencia de este día, sea citada D<sup>a</sup>. Mercedes Salas Cervantes y M. Cervantes Gauche, a fin de que el día 16 de diciembre de 1997, a las 10,20 horas de su mañana, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, a la celebración del co-

rrespondiente Juicio de Faltas, advirtiéndoles que deben concurrir con los testigos y demás pruebas de que intenten valerse, así como si lo estima oportuno puede venir asistido de Abogado, apercibiéndole que caso de no comparecer incurrirán en multa de hasta 100 pesetas, que determina la Ley.

Y para que se lleve a efecto dicha citación y para que sirva la cédula de notificación del denunciado, expido el presente en Ceuta, a diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**2.997** .- D. José A. Martín Robles, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Ceuta, hace saber:

En los autos de Juicio de Faltas Número 441/97 seguidos contra D. Abdel Fathi, por una falta de lesiones, se ha dictado la siguiente cédula de citación:

En el expediente de Juicio de Faltas, seguido en este Juzgado por una falta de lesiones, bajo el número 441/97, el Ilmo. Sr. Magistrado Juez, ha acordado en providencia de este día, sea citado D. Abdel Fathi, a fin de que el día 9 de diciembre de 1997, a las 10,50 horas de su mañana, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, a la celebración del correspondiente Juicio de Faltas, advirtiéndoles que deben concurrir con los testigos y demás pruebas de que intenten valerse, así como si lo estima oportuno puede venir asistido de Abogado, apercibiéndole que caso de no comparecer incurrirán en multa de hasta 100 pesetas, que determina la Ley.

Y para que se lleve a efecto dicha citación y para que sirva la cédula de notificación del denunciado, expido el presente en Ceuta, diez de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

## AUTORIDADES Y PERSONAL

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**2.998** .- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por su Decreto de fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y siete, ha dispuesto lo siguiente:

«Esta Presidencia llevó a cabo en su día la atribución de competencias, a favor de los respectivos Consejeros.

Estando en la actualidad ausente el Excmo. Sr. D. Antonio Luis Francia Maeso, y de conformidad con lo previsto en los artículos 13 y 14 de la L.R.J. y P. A.C. 30/92, artículos 21.3 y 34.2 de la Ley 7/85 (LBRL) y artículo 13 del Reglamento de la Presidencia.

#### VENGO EN DISPONER

1.- Sean avocadas las competencias atribuidas en el Consejero de Fomento y Medio Ambiente.

2.- Dicha avocación, que tendrá carácter temporal, comprenderá tan sólo el periodo de ausencia del citado Consejero.

3.- Publíquese en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Ceuta, veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- LA SECRETARIA LETRADA ACCIDENTAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

**2.999** .- Como consecuencia del R. Dto. 2.497/96 (05-12), se ha transferido a esta Ciudad Autónoma una serie de bienes inmuebles procedentes del M.O.P.T.M.A., y que en la actualidad constituyen parte del patrimonio de la misma.

Los artículos 11 y 13 del Reglamento de la Presidencia, relacionados con el artículo 21.1.b) de la Ley 7/85, atribuye al Presidente la facultad de firmar los documentos sujetos a fe pública notarial.

No obstante, atendiendo a razones de operatividad y a tenor de lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/92.

**VENGO EN DISPONER**

1.- Sea delegada la facultad de esta Presidencia relativa a los actos de otorgamiento de escrituras públicas de compraventa, cancelaciones de hipotecas y otorgamiento de escrituras de Declaración de Obra Nueva y División Horizontal, cuya titularidad corresponda a la Ciudad de Ceuta en virtud de lo dispuesto en el R.Dto.D., de transferencias 2.497/96, de 5 de diciembre, a favor del Director General de la Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, Ilmo. Sr. D. José María Segura Ramos.

2.- Dicha delegación deberá hacerse constar en cuantos documentos se utilice.

3.- Publíquese el presente Decreto en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Así lo provee, manda y firma el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Jesús Cayetano Fortes Ramos, a catorce de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- RUBRICADO.

**DISPOSICIONES GENERALES  
CIUDAD DE CEUTA**

**CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA**

**3.000** .- EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESION PUBLICA EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EL DIA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

- A) Primero: Aprobar provisionalmente las modificaciones en la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI), que, a continuación, se explicitan:

*Artículo 33, apartado dos, punto 1.*

Sustituir la redacción de dicho punto, por la que se indica:

«1. Los servicios profesionales especificados en el anexo 3 de la Ordenanza, que tributarán al tipo del 4%, con independencia de que lo mismos sean prestados por persona física o entidad jurídica.

*Artículo 63, apartado uno.*

Sustituir la redacción de dicho apartado por la que se indica:

«Uno. Tributarán en Régimen de Estimación Objetiva, salvo renuncia, quienes realicen actividad de producción o elaboración de bienes muebles corporales o de prestación de servicios, siempre que el volumen de operaciones de

cada actividad a la que sea de aplicación dicho régimen, según lo dispuesto en el apartado tres de este artículo, no exceda de 100 millones de pesetas anuales en las actividades de producción ni de 15 millones de pesetas anuales en los servicios, con referencia, en ambos casos, al año inmediato anterior».

*Artículo 63, punto b) del apartado tres.*

Sustituir la redacción de dicho punto por la que se indica:

«b) Los servicios profesionales especificados en el anexo 3 de la ordenanza, con independencia de que los mismos sean prestados por persona física o entidad jurídica».

*Artículo 65, apartado dos.*

Añadir un nuevo párrafo de dicho apartado, cuyo tenor literal será el que sigue:

«Excepcionalmente, en los casos de interrupción temporal de la actividad, podrá renunciarse al Régimen de Estimación Objetiva, por el tiempo que dure la mencionada interrupción, que no podrá ser inferior a treinta días, ni superior a seis meses, salvo prórroga autorizada por los Servicios Fiscales de la Ciudad. La indicada renuncia deberá solicitarse dentro de los 15 días siguientes al inicio del cese temporal».

*Artículo 66, apartado dos.*

Añadir un nuevo párrafo a dicho apartado, cuyo tenor literal será el que sigue:

«Asimismo, en los servicios a la base imponible determinada conforme a la reglas establecidas en este Título, se le aplicará una reducción del 30%».

*Artículo 66, apartado tres.*

Añadir un nuevo párrafo a dicho apartado, cuyo tenor literal será el que sigue:

«La potencia de energía se aplicará sólo cuando se desconozca el dato relativo al consumo de energía eléctrica.»

*Artículo 66, apartado cuatro.*

Sustituir la redacción de dicho apartado, por la que se indica:

«Cuatro. En los casos de inicio o cese de la actividad la base imponible se determinará proporcionalmente al número de días naturales en que, durante el ejercicio de inicio o cese, se haya ejercido la misma.»

*Artículo 67, apartado quinto.*

Añadir a dicho artículo un nuevo apartado quinto, cuyo tenor literal será el que sigue:

«Quinto. Junto con la liquidación resumen anual referida en el apartado tres de este artículo, los sujetos pasivos presentarán, conforme al modelo del anexo 2 de la ordenanza, declaración relativa a los índices o módulos que han servido de base para dicha liquidación resumen anual.»

*Anexo número 2.*

Incorporar a dicho anexo el modelo del documento número 1.

*Anexo número 3.*

Incorporar un nuevo anexo número 3 a la ordenanza, cuyo objeto es especificar las actividades que serán consideradas como prestaciones de servicios con independencia de que las mismas sean prestadas por persona física o entidad jurídica, a los efectos previstos en la nueva redacción dada a los artículos 33. Dos. 1 y 63. Tres. b) de la ordenanza.

Segundo: Someter a exposición pública las modificaciones provisionalmente aprobadas, a los efectos previstos en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero: Facultar al Consejero de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para cuanto será preciso el debido cumplimiento de lo acordado.

-B) Conceder el Escudo de Oro de la Ciudad a los maestros jubilados en 1997, que a continuación se relacionan:

D. Rosendo Hernández Ramírez.  
D.ª Juana Jiménez Carrasco.  
D. José Antonio López Ceperuelo.  
D. Manuel Lozano Soto.  
D. Marcelino Rodríguez Ambrós.  
D.ª Ascensión Ruiz Martínez.  
D. Antonio González Villar.  
D. Eduardo Jiménez Palmero.  
D.ª Mercedes Sánchez García-Figueras.

Se levantaba la sesión a las diez horas doce minutos.

Ceuta a veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- LA SECRETARIA LETRADA ACIDENTAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

**3.001** .- EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESION PUBLICA ORDINARIA, CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EL DIA CINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

*Correspondencia oficial.-*

El Ilustre Pleno de la Asamblea quedaba enterado del Decreto relativo a aprobación liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal de Turismo y Festejos, correspondiente al ejercicio de 1996.

*Decretos.-*

- El Ilustre Pleno de la Asamblea quedaba enterado de los siguientes Decretos relativos a:

\* Aprobación liquidación del Presupuesto del Instituto Municipal de Deportes correspondiente al ejercicio 1996.

\* Idem., del Patronato Municipal Rector del Centro Asociado en Ceuta a la UNED.

\* Idem de la Residencia de la Juventud.

\* Declaración situación de emergencia en el expediente

relativo a las obras de limpieza de garaje (vertidos de aguas fecales) calle Santander con vuelta calle Velarde.

\* Idem., relativo a las obras de reparación de filtraciones de aguas fecales en foso de ascensores del edificio sito en calle Leandro Fernández de Moratín.

*Consejería de Presidencia.-*

- 1º) Designar a los siguientes componentes, como miembros de la Junta Rectora de la meritada Academia de Policía.

\* D. Antonio Vallejo Escribano.

\* D. Enrique García Conde.

\* D. Juan A. García Ponferrada.

\* D. Juan Hernández Lozano.

*Consejería de Economía y Hacienda.-*

- 1º) Aprobar inicialmente el primer expediente de suplemento de crédito financiado con remanente líquido de tesorería obtenido de la liquidación del presupuesto de 1996 del Patronato Municipal de Turismo y Festejos.

- 2º) Prestar conformidad al Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda relativo a aprobación expediente cambio finalidad inversiones préstamo Banesto concertado en ejercicio anterior.

- 3º) Aprobar inicialmente el expediente de modificación de derechos y obligaciones de Presupuestos cerrados, necesario tras el cambio de finalidad del préstamo solicitado para atender inversiones del Presupuesto de 1996.

- 4º) Aprobar inicialmente el expediente de suplemento de crédito en el vigente Presupuesto de la Ciudad, previo cumplimiento de los trámites legales establecidos.

- 5º) Aprobar inicialmente el expediente de créditos extraordinarios en el vigente Presupuesto de la Ciudad, previo cumplimiento de los trámites legales establecidos.

- 6º) a) Aprobar inicialmente el contenido íntegro de la Memoria cuyo objeto es la constitución de una Sociedad mercantil instrumental, íntegramente participada por la Ciudad, afecta a los Servicios de Recaudación y otras tareas de apoyo a la Administración Tributaria.

b) Exponer públicamente el expediente por plazo de 30 días naturales, a los efectos previstos en el artículo 97.1.c) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

c) Facultar al Consejero de Economía y Hacienda de la Ciudad para llevar a cabo, conforme a derecho, cuantas actuaciones sean precisas el debido cumplimiento de lo acordado, atendiendo, en particular, las determinaciones contenidas en la Memoria inicialmente aprobada, y sin que ello suponga perjuicio para la aprobación definitiva del asunto previo cumplimiento de los trámites preceptivos.

*Consejería de Educación y Cultura.-*

- 1º) Autorizar a D. Luis Carlos Pérez López, el uso del Escudo de la Ciudad en los vehículos y uniformes de la empresa «Ambulancias de Ceuta S. A. L.», si bien deberá sustituir el nombre de la Ciudad Autónoma de Ceuta por el de la empresa como requisito necesario para la utilización del Escudo.

Esta autorización se otorga por el tiempo de duración de las actividades que lleve a cabo la empresa en cuestión.

*Consejería de Obras Públicas.-*

- 1º) Autorizar a Dª. Josefa Torres Moro, para transmitir la licencia de Auto Taxi número 43, con vehículo matrícula CE-4137-B, a D. Miguel Guerrero Martín, previo pago por éste de 568.000 pesetas, en concepto de Tasa que establece la Ordenanza Fiscal correspondiente.

Haciendo constar que de no explotar D. Miguel Carrasco Martín la licencia personal o conjuntamente mediante contratación de conductor asalariado en posesión del permiso municipal de conducir y afiliación a la Seguridad Social, se procederá a la revocación de la licencia, y retirada del permiso municipal de conducir.

- 2º) Autorizar a D. Eduardo Martín Sarmiento para transmitir la licencia de Auto Taxi número 81 conjuntamente con vehículo matrícula CE-5055-E, a D. Cristóbal Mantas Paneque, previo pago por éste de 680.000 pesetas, en concepto de Tasa que establece la Ordenanza Fiscal correspondiente.

En caso de que de D. Cristóbal Mantas Paneque no explotase la licencia personal o conjuntamente mediante contratación de conductor asalariado en posesión del permiso municipal de conducir y afiliación a la Seguridad Social, se procederá a la revocación de la licencia, y retirada del permiso municipal de conducir.

- 3º) a) Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento del Suministro de Domiciliario de Aguas de Ceuta.

b) Exponerlo al público durante un plazo de treinta días a efectos de reclamaciones y sugerencias.

c) Facultar a la Presidencia a los efectos que procedan.

*Consejería de Sanidad y Bienestar Social.-*

- 1º) Aprobar inicialmente el Reglamento General de Mercados.

*Asuntos de Urgencia.*

- 1º) Atribuir al Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta las funciones y competencias que hasta la fecha ha venido ejerciendo la Comisión Provincial de Precios y que e concretan en:

a) La superior dirección en materia de política de precios.

b) El otorgamiento de las autorizaciones de subida de precios de los bienes y servicios en régimen de precios autorizados que excedan del 3% anual.

c) La inclusión y exclusión de bienes y servicios de las relaciones de precios autorizados y de vigilancia especial.

d) La adopción de las medidas sancionadoras que le atribuye la legislación vigente.

- 2º) Instar al Gobierno de la Nación, a que incluya en los Presupuestos Generales del Estado, una partida para iniciar las obras del nuevo Hospital de Ceuta.

- 3º) Que de manera inmediata se proceda al cumplimiento del acuerdo Plenario de fecha 11-06-97, (que se disponga en la oficina de información del correspondiente libro de quejas y reclamaciones).

- 4º) a) Solicitar a la Organización Nacional de Ciegos Españoles que se incluya el Escudo de Ceuta en la citada

emisión, en igualdad de condiciones que el resto de las provincias de España.

b) Facultar al Presidente para cuanto sea necesario al buen fin del presente acuerdo.

- 5º) a) Solicitar a la Compañía Telefónica que disponga lo necesario con el fin de dotar a Ceuta de un prefijo telefónico propio.

b) Facultar al Presidente para cuanto sea necesario al buen fin del presente acuerdo.

- 6º) a) Crear una Comisión integrada por un representante de cada grupo político, que contará con el asesoramiento técnico pertinente, y recabará el parecer de la Asociación de Padres, para definir el modelo de Conservatorio Municipal de Música, en el que se incluirán todos los aspectos académicos, jurídicos, administrativos, financieros, técnicos, materiales y laborales.

b) La Comisión deberá finalizar sus trabajos antes del 31 de diciembre de 1997.

Se levantaba la Sesión a la dieciséis horas cuarenta y siete minutos.

Ceuta a veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- LA SECRETARIA LETRADA ACCIDENTAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

### 3.002 .- EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESION PUBLICA EXTRAORDINARIA Y URGENTE, CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EL DIA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

- 1º) Estimar el carácter de urgente de la Sesión.

- 2º) aprobar inicialmente el expediente de suplemento de crédito destinado a dar cobertura financiera al acuerdo que se llegue con el adjudicatario del pabellón polideportivo de la Almadraba.

Igualmente se acuerda, que el destino -exclusivo y reservado- de la partida ahora suplementada por importe de 45.432.387 pesetas, sumado al crédito suplementario en la misma partida número 622.00.432.00200, según expediente aprobado en sesión plenaria de 05-11-97 (lo que hace un montante de 32.124.742 + 45.432.387 = 77.557.129 pesetas), sea para finiquitar las obras «Construcción de pabellón y piscina cubierta en la Barriada Miramar», debiendo entenderse y extenderse así el enunciado de la partida presupuestaria. Todo ello, y alcanzado el acuerdo de resolución del contrato de mutuo acuerdo con la contratista COGRAN S. L., en razón del dictamen del Consejo de Estado de 19 de febrero de 1996 y comprometiéndose el Ayuntamiento Asamblea, a consignar crédito suficiente en el Presupuesto para 1998, por la diferencia del acuerdo de liquidación del Contrato.

Se levantaba la Sesión a la diez horas treinta y seis minutos.

Ceuta a veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- LA SECRETARIA LETRADA ACCIDENTAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**3.003**.- Tramitándose en esta Recaudación Municipal expedientes administrativos de apremio contra los deudores que a continuación se relacionan, desconociéndose la existencia de otros bienes de traba preferente conforme establece el artículo 112 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/90, de 20 de diciembre, se acuerda conforme al artículo 134 del citado texto legal lo siguiente:

1º) Embargar: Los vehículos propiedad de los deudores cuya matrícula se indica y por la cantidad reflejada:

D. Juan Antonio Ruiz Luque, Expediente número 5.096, matrícula CE-7011-E, importe 350.474 pesetas.

D. Segundo Moreno Guerrero, Expediente número 8.851, matrícula CE-6135-D, importe 40.713 pesetas.

2º) Expedir mandamiento de embargo de los referidos vehículos a la Jefatura Provincial de Tráfico de Ceuta, para que tome anotación preventiva del embargo acordado.

3º) Notificar el presente embargo a los deudores, invitándoles a nombrar perito tasador del referido bien, entregando, si a bien lo tienen, la correspondiente valoración en esta Recaudación. En caso contrario, nombrese perito tasador y notifíquese la valoración por éste efectuada a los deudores de la referencia.

4º) Requerir a los deudores para que en el plazo de cinco días hagan entrega de los citados vehículos con su documentación y llaves de contacto en esta Recaudación, advirtiéndoles que de no hacerlo así, será solicitada de la Autoridad la captura, depósito y precinto en el lugar donde se halle para su puesta a disposición de esta Oficina Municipal. Firmado: EL RECAUDADOR. Rubricado.

Contra la anterior puede interponer recurso ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Y encontrándose los sujetos pasivos en paradero desconocido y/o ante la imposibilidad de practicar la correspondiente notificación, se publica la presente conforme lo establecido en el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación.

Ceuta, a veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL RECAUDADOR.

**3.004**.- Para general conocimiento se publica lo siguiente:

«Pongo en su conocimiento que con fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y siete, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, promulgó el siguiente Decreto.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Dª. Palma García Sánchez, titular del puesto número 41 del Mercado Terrones, tiene solicitada la permuta al puesto número 42, del mismo Mercado.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Código Civil (C.C.).- Ley 7/85 de 2 de abril de 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LrBRL).- De-

creto de 17 de junio de 1955, que aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RSCL).- Acuerdo Plenario de 7 de diciembre de 1984, que aprueba el Reglamento General de Mercados (RGM).- Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 23 de enero de 1997 (DP).- Decreto de la Consejería de Sanidad, Consumo y Comercio Interior de 18 de abril de 1996 (DCS).- Sentencia del Tribunal Supremo de 23 de julio de 1992 (STS).- El artículo 30 RSCL señala que «las Corporaciones Locales tendrán plena potestad para constituir, organizar, modificar y suprimir los servicios de su competencia, tanto en el orden personal como en el económico o en cualquier otros aspectos, con arreglo a la Ley de Régimen Local y a sus Reglamentos y demás disposiciones de aplicación».- El artículo 21 LrBRL señala que «1.- El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: d) Dirigir, inspeccionar e impulsar el Mercado».- El DP señala «Nómbrese Consejera de Sanidad y Bienestar Social a la Excm. Sra. Dª. María Dolores Linares Díaz, quien ejercerá las competencias del artículo 22 el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno sobre las materias atribuidas a la Consejería de Sanidad y Bienestar Social».- El DCS señala que «2º) El cambio de actividad no podrá realizarse en las actividades alimenticias siguientes del Mercado Central: Carnicerías, fruterías, verdulerías y pescaderías».- 3º) El Consejero de Sanidad, Consumo y Comercio Interior es el órgano competente para autorizar las modificaciones de actividad y para ello podrá recabar cuanta documentación, datos e informes juzguen oportunos».- El artículo 1.538 C.C., señala que «La permuta es un contrato por el cual cada uno de los contratos por el cual cada uno de los contratantes se obliga a dar una cosa para recibir otra».- El artículo 4.1 C.C., señala que «Procederá la aplicación analógica de las normas cuando éstas no contemplan un supuesto específico, pero regulen otro semejante entre lo que se aprecie identidad de razón».- El artículo 4.3 C.C., señala que «Las disposiciones de este Código, se aplicarán como supletorias en las materias regidas por otras Leyes».- La STS, señala que en los Mercados debe prevalecer el interés general.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.- Acceder a la petición de Dª. María Palma García Sánchez, permutando el puesto número 41 del Mercado Terrones con el número 42 del mismo mercado, para destinarlo a la actividad de artículos varios. 2.- Dicha permuta queda supeditada a la realización de las mejoras necesarias en el puesto, previa la petición de las correspondientes autorizaciones, tal y como se recoge en la comparecencia de 23 de octubre de 1997. 3.- Declara vacante el puesto número 41 del Mercado Terrones.

La presente resolución se entiende definitiva y desde su notificación firme en la vía administrativa, significándole que contra la misma podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la presente y previa comunicación a este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Y todo ello según autoriza el artículo 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, de 27 de diciembre de 1956, con la redacción dada en la D. A. Décima de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de



las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente.

• Ceuta a veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- LA SECRETARIA LETRADA ACCIDENTAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

### Agencia Tributaria. Delegación de Ceuta

**3.005.-** Por el presente edicto, y debido a que los deudores comprendidos en la relación que a continuación se inserta no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros de la A.E.A.T. o que se han alegado distintas causas para no recibir las notificaciones por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les hace saber que:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación (R D 1684/90, de 20 de diciembre), sin que hayan sido satisfechos los créditos, por la presente se le notifica que en cumplimiento de la providencia de embargo dictada por la que se ordena el embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el crédito perseguido, el recargo de apremio, intereses y costas que se hayan causado o causen, se le ha embargado de los saldos c/c que tienen abiertas en la entidad y por el importe a continuación relacionados:

N.I./Deudor	Objeto/Deuda	F. Prov. Embargo	Entid.	Importe
45097651X Aaiad Laarbi, Hassan	Multa y S. 96 97 Drogas	08.08.97	1302	1.769
45083909E Abdelkader Mohamed, Aixa	Obras Clandestinas	13.05.97	2038	6.628
45095681H Abdel-Lah Abselam, Mustafa	Sanción de Tráfico	15.04.97	2038	323
45084111V Abdennebi Mohammed Lagmich, Latifa	Sanción de Tráfico	21.07.97	2038	25.657
45622076N Acosta Manzano, Santiago	Sanción de Tráfico	15.04.97	0182	19.106
45012009C Aguilar Bernet, J. Manuel	Sanción de Tráfico	06.02.96	0049	16.862
45082953D Ahmed Hassan, Sodía	Sanción de Tráfico	15.04.97	2038	12.545
45092245D Ahmed Mohamed, Rachid	Sanción de Tráfico	29.01.97	1302	1.224
B11953064 Asesores Financieros y Tributarios.	Sanc. Declar. Negat. Fuera Plazo, 1 T, 2T/95 Req. Integral, 1T	23.01.97	0013	81.893
45090641 Bohórquez Vez, Frcó. J	S Sanción Tráfico	18.06.97	2100	19.989
32048216Q Collantes Trujillano, Moisés	Sanción Tráfico	15.04.97	1302	19.546
B11959525 Construcciones Agoscan SL	Sanción 95 3T Decl. Neg.	21.07.97	2038	3.323
50424019S Gallego Ramos, Miguel A.	Multas y S 93 97 Prec. Pub. Res. Dom.	28.02.97	1302	13.772
51698792J García de La Barga Palacios, Ignacio	IRPF Declar. 94 Sanc. 94 1T, no At. Req.	02.06.96	0104	7.550
25027276X Gaspar Díaz, José	Sanción Tráfico	15.04.97	0104	11.387

<i>N.I.F/Deudor</i>	<i>Objeto/Deuda</i>	<i>F. Prov. Embargo</i>	<i>Entid.</i>	<i>Importe</i>
24666651W Infantes Cuenca, Sebastián	Multas y S. 96 97 LO 1/92 ART. 23A	21.07.97	0104	77.267
14807398K Irusta De Hoyos, José Ignacio	Sanción Tráfico	12.03.96	0182	4.906
45243535M Jerez de La Rosa, Juan	IRPF Decla. 94 Paralela ingresar	01.04.97	0049	8.583
45071575Q Marín González, Andrés	Sanción Tráfico	14.09.94	0182	135
45063831T Martín Martín, José	Sanción Tráfico	15.04.97	2100	32.213
45081203F Mohamed Ahmed, Yones	Sanción Tráfico	15.04.97	2038	12.916
45090069H Mohamed Taieb Derdabi, Abd	Sanción Tráfico	28.02.97	2038	1.472
45079359A Mohtar Ahmed, Ahmed	Sanción Tráfico	13.05.97	2038	846
45079422C Mojtar Ahmed, Malika	Multas y S 93 Obra Ilegal	21.01.94	2038	736.731
23570115Z Morente Onieva, Cristóbal	Multa y S. 95 Infrac. Leyes Sociales	17.01.96	2038	2.007
45076921A Núñez Santiago, Juan	Sanción Tráfico	17.01.96	2034	1.000
45065826V Pacheco Muñoz, Luis	Sanción Tráfico	21.07.97	0182	953
B11952884 Pronsa Promociones Naviera SL	I.A.E. Cuota 96 TTE. Marítimo Inter.	21.07.97	0081	12.484
78078549N Ruiz Ripoll, Ramón	Sanción Tráfico	21.07.97	0182	19.258
45089323P Saib Hamed, Abdelhay	Sanción Tráfico	15.04.97	1302	298
45099861N Sánchez Paredes, Uousseff	Multas y S. 96 97 Reglamento Incendios	18.06.97	1302	3
450975791T Taieb Ahmed, Laarbi	Sanción Tráfico	15.04.97	1302	2.996

**Recursos y Suspensión del procedimiento:**

Recursos: de Reposición, en el plazo de quince días ante la Dependencia de Recaudación o Reclamación Económico-Administrativa, en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos días contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

**Liquidación de intereses de demora:**

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que haya original el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Ceuta, 11 de noviembre de 1997.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACION.- Fdo.: Francisco José López Moreno.

**3.006.**- El artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado en un procedimiento, o cuando intentada la notificación no se hubiese podido practicar, la misma se efectuará por medio de anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

El número de liquidación, apellidos y nombre, D.N.I., concepto impositivo y deuda tributaria de los contribuyentes dados por desconocidos ausentes o que han rehusado la notificación son los siguientes:

Núm. liquidación	Apellidos y nombre	D.N.I.	Concepto tributario	Deuda tributaria
559701000543G	Abdeslam Amar, Mohamed	45.071.122-T	Liqu. Vol. Pag. Fracc.	10.410
559701000756E	Serrano Quintana, Carlos	01.376.130-V	Liqu. Vol. IRPF-94	35.844
559701000757F	Serrano Quintana, Carlos	01.376.130-V	Liqu. Vol. IRPF-92	42.438
559701002125F	Casañas Ascanio, M <sup>a</sup> . Carmen	41.874.763-C	Liqu. Vol. IRPF-95	52.301
559701000766D	Gómez García, Francisco	41.901.602-H	Liqu. Vol. IRPF-92	66.588
559701000767M	Gómez García, Francisco	41.901.602-H	Liqu. Vol. IRPF-94	67.273
559701001869H	Raggio Pérez, José Antonio	45.085.830-B	Dec. Neg. F.PI. Re. (Sanc.)	20.000
559701001240Q	Viuda e hijos de Miguel Glez.	E-11.900.966	Retenc. Traba. Pers.	1.184.266
559701001276F	Diez Diez, María Angeles	02.808.808-W	Liqu. Vol. IRPF-95	130.729
559701001332X	Mohamed Moh-Assas, Amina	45.088.613-B	Liqu. Vol. IRPF-95	68.714
559701001295E	Blázquez Dieguez, Guillermo	25.068.564-J	Liqu. Vol. IRPF-95	22.901
559701001422V	Chaib Abdeslam, Hamed	45.082.937-Q	Cida Sanción	25.000
559701001334R	Guillén Martín M <sup>a</sup> . Dolores	45.094.765-E	Liqu. Vol. IRPF-95	55.570

Plazo de ingreso: Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 de cada mes pueden ser ingresadas hasta el día 5 del mes siguiente. Las publicadas entre los días 16 y último de cada mes, pueden serlo hasta el día 20 del mes siguiente. Finalizados los plazos anteriores se exigirá el cobro por vía de apremio con recargo del 20%.

Contra estas liquidaciones puede interponerse, ante la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Ceuta, recurso de reposición en el plazo de quince días, o reclamación económica administrativa ante el tribunal correspondiente de Ceuta, en el plazo de quince días, también, computados desde el siguiente a aquel en que estas notificaciones sean públicas, no pudiendo simultanear ambos recursos.

Ceuta, cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- V.º B.º: EL DELEGADO DE LA A.E.A.T.- Fdo.: Patricio Terry-Esquivias.- EL JEFE DE GESTION.- Fdo.: María del Carmen Algaba Ros.

**3.007.**- El artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado en un procedimiento, o cuando intentada la notificación no se hubiese podido practicar, la misma se efectuará por medio de anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

El número de liquidación, apellidos y nombre, D.N.I., concepto impositivo y deuda tributaria de los contribuyentes dados por desconocidos ausentes o que han rehusado la notificación son los siguientes:

Núm. liquidación	Apellidos y nombre	D.N.I.	Concepto tributario	Deuda tributaria
559701000724K	Guerrero García, Juan	45.216.026-G	Liqu. Vol. IRPF-92	110.600
559701000743V	Guerrero García, Juan	45.216.026-G	Liqu. Vol. IRPF-94	91.344
559701000857X	Río Sgheiz, Raúl del	27.333.385-R	Liqu. Vol. Recargo	2.558
559601001756T	Cantos Cantos, José	45.051.035-S	Liqu. Vol. IRPF-95	68.052

Plazo de ingreso: Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 de cada mes pueden ser ingresadas hasta el día 5 del mes siguiente. Las publicadas entre los días 16 y último de cada mes, pueden serlo hasta el día 20 del mes siguiente. Finalizados los plazos anteriores se exigirá el cobro por vía de apremio con recargo del 20%.

Contra estas liquidaciones puede interponerse, ante la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Ceuta, recurso de reposición en el plazo de quince días, o reclamación económica administrativa ante el tribunal correspondiente de Ceuta, en el plazo de quince días, también, computados desde el siguiente a aquel en que estas notificaciones sean públicas, no pudiendo simultanear ambos recursos.

Ceuta, cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- V.º B.º: EL DELEGADO DE LA A.E.A.T.- Fdo.: Patricio Terry-Esquivias.- EL JEFE DE GESTION.- Fdo.: María del Carmen Algaba Ros.

**3.008.**- El artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado en un procedimiento, o cuando intentada la notificación no se hubiese podido practicar, la misma se efectuará por medio de anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

El número de liquidación, apellidos y nombre, D.N.I., concepto impositivo y deuda tributaria de los contribuyentes dados por desconocidos ausentes o que han rehusado la notificación son los siguientes:

Núm. liquidación	Apellidos y nombre	D.N.I.	Concepto tributario
5560085004069	Laguna Asensi, Francisco	45.235.280-F	Notific. Trámite Audiencia IRPF-95
5560020005050	Marín Pérez, José	27.782.094-A	Notific. Trámite Audiencia IRPF-95
5560085014049	Sánchez Arias, M <sup>a</sup> . Modesta	10.013.875-C	Notific. Trámite Audiencia IRPF-95
5560085002030	Gómez Gómez, Manuela	29.753.024-V	Notific. Trámite Audiencia IRPF-95
941000000033	Ahmed Hammu, Mohamed	45.097.381-Q	Prop. Liq. Req. Falta Liquid. IRPF-94
951000000156	Martín López, Inmaculada	45.062.280-J	Emis. Req. Falta Liquid. IRPF-94
951000000172	Molina Martínez, Angel	45.046.623-L	Emis. Req. Falta Liquid. IRPF-92
556004002075	Murillo Ramón, Emilio	17.803.184-B	Notific. Trámite Audiencia IRPF-95
5560014001	Pérez Fernández, Africa	45.035.032-C	Notific. Trámite Audiencia mod. 714 EJ-95
95100000013	Gomar Lavilla, Vicente José de	31.219.513-A	Emis. Req. Falta Liquid. IRPF-94 y 95

Plazos: Se dispone de diez días hábiles a contar desde la publicación de estas notificaciones para formular por escrito ante esta oficina las alegaciones que estime procedentes en derecho y aportar las pruebas que juzgue conveniente.

Transcurrido este plazo y a la vista de sus alegaciones, se le comunicará la liquidación provisional I.R.P.F., del ejercicio que corresponda y que en su caso proceda, en base a la propuesta de liquidación que se notifica.

Ceuta, cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: EL DELEGADO DE LA A.E.A.T.- Fdo.: Patricio Terry-Esquivias.- EL JEFE DE GESTION.- Fdo.: María del Carmen Algaba Ros.

**3.009**.- El artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado en un procedimiento, o cuando intentada la notificación no se hubiese podido practicar, la misma se efectuará por medio de anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

El número de liquidación, apellidos y nombre, D.N.I., concepto impositivo y deuda tributaria de los contribuyentes dados por desconocidos ausentes o que han rehusado la notificación son los siguientes:

Núm. liquidación	Apellidos y nombre	D.N.I.	Concepto tributario	Deuda Tributaria
559701000771B	Villa Fernández, Severiano	45.063.620-L	Liqu. Vol. IRPF-92	181.999
559701000772J	Villa Fernández, Severiano	45.063.620-L	Liqu. Vol. IRPF-94	166.377
559701000794W	Díaz Miranda, José Luis	31.996.757-P	Liqu. Vol. IRPF-92	379.514
559701000795P	Díaz Miranda, José Luis	31.996.757-P	Liqu. Vol. IRPF-94	296.121
559701001311D	Martínez Rodríguez, Francisco	00.132.406-H	Liqu. Vol. IRPF-95	16.892
559701001316J	Caballero Martín, José	45.004.097-C	Liqu. Vol. IRPF-95	157.329
559701001281N	Corbacho de Castro, José A.	12.372.651-P	Liqu. Vol. IRPF-95	12.670
559701000129S	Villegas Fernández, Fco. Javier	24.299.170-S	Liqu. Vol. IRPF-95	10.858
559701000769G	Gómez Sempere, Rafael	03.354.366-T	Liqu. Vol. IRPF-94	273.143
559701000768Y	Gómez Sempere, Rafael	03.354.366-T	Liqu. Vol. IRPF-92	251.227
559701000780M	López Cantero, Francisco	45.020.402-H	Liqu. Vol. IRPF-94	49.619
559701001138T	Mohamed Mesaud, Hamadi	99.005.740-D	Liqu. Vol. Pag. Fracc.	12.893

Plazo de ingreso: Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 de cada mes pueden ser ingresadas hasta el día 5 del mes siguiente. Las publicadas entre los días 16 y último de cada mes, pueden serlo hasta el día 20 del mes siguiente. Finalizados los plazos anteriores se exigirá el cobro por vía de apremio con recargo del 20%.

Contra estas liquidaciones puede interponerse, ante la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Ceuta, recurso de reposición en el plazo de quince días, o reclamación económica administrativa ante el tribunal correspondiente de Ceuta, en el plazo de quince días, también, computados desde el siguiente a aquel en que estas notificaciones sean públicas, no pudiendo simultanear ambos recursos.

Ceuta, cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: EL DELEGADO DE LA A.E.A.T.- Fdo.: Patricio Terry-Esquivias.- EL JEFE DE GESTION.- Fdo.: María del Carmen Algaba Ros.

**3.010**.- El artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado en un procedimiento, o cuando intentada la notificación no se hubiese podido practicar, la misma se efectuará por medio de anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

El número de liquidación, apellidos y nombre, D.N.I., concepto impositivo y deuda tributaria de los contribuyentes dados por desconocidos ausentes o que han rehusado la notificación son los siguientes:

Núm. liquidación	Apellidos y nombre	D.N.I.	Concepto tributario
941000000020	García Ramos, M <sup>a</sup> . Remedios	45.040.580-W	Emis. Req. Falta Liquid. C.Campaña IRPF-94
9455600002100000026	Requena Buades, M <sup>a</sup> . Victoria	22.310.884-X	Emis. Req. Falta Liquid. C.Campaña IRPF-94
941000000014	Gil de Reboleño Pérez del Pulgar, Carlos	05.068.312-D	Emis. Req. Falta Liquid. C.Campaña IRPF-94
941000000009	Andrades García, Juan Manuel	32.039.534-M	Emis. Req. Falta Liquid. C.Campaña IRPF-94

Núm. liquidación	Apellidos y nombre	D.N.I.	Concepto tributario
94100000039	Díaz de Cerio y Díaz de Cerio, Angel	16.328.643-T	Emis. Req. Falta Liquid. C.Campaña IRPF-94
94100000011	Platero Noguerras, Antonio	24.712.150-H	Emis. Req. Falta Liquid. C.Campaña IRPF-94
94100000040	Fuciños Mariño, Jesús	33.036.331-M	Emis. Req. Falta Liquid. C.Campaña IRPF-94
41000000031	Ahmed Chavi, Ahmed	45.096.141-H	Emis. Req. Falta Liquid. C.Campaña IRPF-94
94100000033	Ahmed Hammu, Mohamed	45.097.381-Q	Emis. Req. Falta Liquid. C.Campaña IRPF-94
94100000036	Rominguera Alvarez, M <sup>a</sup> . Angeles	45.065.115-L	Emis. Req. Falta Liquid. C.Campaña IRPF-94
94100000028	Mohamed Abdel-Lah, Maimón	99.000.263-Y	Emis. Req. Falta Liquid. C.Campaña IRPF-94
95100000008	Escámez de Haro, José	27.935.366-A	Emis. Req. Falta Liquid. C.Campaña IRPF-95
95100000016	Alvarez martín, José	23.521.093-M	Emis. Req. Falta Liquid. C.Campaña IRPF-95
95100000010	Platero Noguerras, Antonio	24.713.150-H	Emis. Req. Falta Liquid. C.Campaña IRPF-95

Plazos: Se dispone de diez días hábiles a contar desde la publicación de estas notificaciones para formular por escrito ante esta oficina las alegaciones que estime procedentes en derecho y aportar las pruebas que juzgue conveniente.

Transcurrido este plazo y a la vista de sus alegaciones, se le comunicará la liquidación provisional I.R.P.F., del ejercicio que corresponda y que en su caso proceda, en base a la propuesta de liquidación que se notifica.

Ceuta, cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- V.º B.º: EL DELEGADO DE LA A.E.A.T.- Fdo.: Patricio Terry-Esquivias.- EL JEFE DE GESTION.- Fdo.: María del Carmen Algaba Ros.

### Delegación del Gobierno en Ceuta. Jefatura de Tráfico

**3.011.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, catorce de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO. Fdo.: Javier Cosío Romero.

Art. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; Susp. = Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuántía	Susp.	Precepto	Art.º
519040313599	Comercial Benaisa, S.L.	B-11.955.366	Ceuta	27-10-97	50.000		RDL 339/90	072.3
510040394208	A. Said	CE-003.803	Ceuta	29-09-97	25.000		RDL 339/90	061.3
510040380209	M. Lancha	03.805.718	Ceuta	22-10-97	0		Ley 30/1995	
510040391529	F. García	45.076.586	Ceuta	22-10-97	15.000		RD 13/92	007.2
510040391517	F. García	45.076.586	Ceuta	22-10-97	25.000		RDL 339/90	061.3
510040383715	M. Mohamed	45.079.545	Ceuta	08-10-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040397740	K. Abdeslam	45.080.887	Ceuta	11-10-97	0		Ley 30/1995	
510040383673	M. Abdeslam	45.080.897	Ceuta	04-10-97	15.000		RD 13/92	118.1
510040383685	M. Abdeslam	45.080.897	Ceuta	04-10-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040394178	A. Abdeslam	45.080.924	Ceuta	11-10-97	5.000		RDL 339/90	059.3
510040394166	A. Abdeslam	45.080.924	Ceuta	11-10-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040393411	T. Mohamed	45.081.649	Ceuta	04-10-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040394130	M. Abdel-Lah	45.081.934	Ceuta	11-10-97	0		Ley 30/1995	
510040383508	K. Lahasen	45.082.116	Ceuta	06-10-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040383818	K. Lahasen	45.082.116	Ceuta	12-10-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040380040	T. Abdeslam	45.082.529	Ceuta	18-09-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040381305	A. Lahsen	45.083.029	Ceuta	30-08-97	50.000	1	RD 13/92	056.3
510040394233	H. Mohamed	45.083.156	Ceuta	29-09-97	25.000		RDL 339/90	061.3
510040393903	S. Mohamed	45.083.584	Ceuta	23-09-97	0		Ley 30/1995	
510040394180	A. Mohamed	45.085.172	Ceuta	11-10-97	0		Ley 30/1995	
510040397787	M. El Jassini	45.086.386	Ceuta	11-10-97	0		Ley 30/1995	
510040397817	M. El Jassini	45.086.386	Ceuta	11-10-97	30.000		RDL 339/90	062.1
510040396527	C. Espinosa	45.087.546	Ceuta	24-09-97	5.000		RDL 339/90	059.3
510040393897	M. Dris	45.088.126	Ceuta	23-09-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040397684	T. Mohamed	45.088.811	Ceuta	14-10-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040397696	T. Mohamed	45.088.811	Ceuta	14-10-97	5.000		RDL 339/90	059.3

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
510040397702	T. Mohamed	45.088.811	Ceuta	14-10-97	5.000		RDL 339/90	059.3
510040382498	M. Fedal	45.090.633	Ceuta	10-10-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040400245	J. del Rfo	45.091.708	Ceuta	20-10-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040393551	H. Ahmed	45.092.788	Ceuta	04-10-97	0		Ley 30/1995	
510040388804	H. Ali	45.093.511	Ceuta	19-10-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040388786	H. Ali	45.093.511	Ceuta	19-10-97	30.000		RDL 339/90	062.1
510040387733	A. Abdeselam	45.093.908	Ceuta	08-10-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040397775	K. Mohamed	45.095.155	Ceuta	11-10-97	5.000		RDL 339/90	059.3
510040397763	K. Mohamed	45.095.155	Ceuta	11-10-97	15.000		RD 13/92	118.1
510040397805	K. Mohamed	45.095.155	Ceuta	11-10-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040394415	J. Abdeselam	45.095.784	Ceuta	14-10-97	0		Ley 30/1995	
510040391219	M. Ahmed	45.097.646	Ceuta	18-10-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040393617	M. Abdelkrim	45.101.368	Ceuta	16-10-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040393605	D. López	45.103.315	Ceuta	11-10-97	50.000	2	RD 13/92	003.1
510040382103	K. Akil	45.107.487	Ceuta	29-09-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040391372	M. Abdelkader	45.278.471	Ceuta	18-10-97	25.000		RDL 339/90	061.3
510040388725	H. Abdelmalik	99.010.314	Ceuta	29-09-97	25.000		RDL 339/90	060.1
510040397829	A. Ahmed	99.013.144	Ceuta	22-10-97	50.000		RDL 339/90	060.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse Recurso Ordinario dentro del plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, ante el Director General de Tráfico excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas, recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ceuta, catorce de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO. Fdo.: Javier Cosío Romero.

Art. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; Susp = Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
510040321758	M. Abdeselam	45.080.085	Ceuta	13-07-97	15.000		RD 13/92	118.1
510040390343	K. Ahmed	45.081.455	Ceuta	21-08-97	25.000		RDL 339/90	060.1
510040390306	O. Rodríguez	45.082.887	Ceuta	20-08-97	25.000		RDL 339/90	060.1
510040390227	M. Mustafa	45.085.081	Ceuta	19-08-97	10.000		RD 13/92	012.1
510040380120	M. Mojtar	45.085.436	Ceuta	04-08-97	50.000	1	RD 13/92	056.3
510040347383	A. Abderrahaman	45.088.660	Ceuta	04-07-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040390276	H. Lahsen	45.089.925	Ceuta	20-08-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040381901	A. Carmona	45.090.060	Ceuta	01-08-97	25.000		RDL 339/90	060.1
510040390574	P. Romero	45.090.323	Ceuta	27-08-97	15.000		RD 13/92	118.1
510040390057	M. Ahmed	45.090.614	Ceuta	19-08-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040321229	M. Mohamed	45.090.948	Ceuta	08-07-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040322023	R. Mohamed	45.091.317	Ceuta	29-09-97	50.000		RDL 339/90	072.3
510040322035	R. Mohamed	45.091.317	Ceuta	29-09-97	50.000		RDL 339/90	072.3
510040385207	M. Ahmed	45.094.597	Ceuta	10-09-97	2.000		RDL 339/90	059.3
510040390264	M. Mohamed	45.096.309	Ceuta	19-08-97	25.000		RDL 339/90	060.1
510040384010	E. Romero	45.097.682	Ceuta	31-07-97	50.000	2	RD 13/92	003.1
510040396886	M. Redondo	45.099.962	Ceuta	05-09-97	50.000	2	RD 13/92	003.1
510040390859	P. Marín	45.101.201	Ceuta	12-09-97	10.000		RD 13/92	012.1
510040381858	E. Ayora	45.103.388	Ceuta	29-07-97	10.000		Ley 30/1995	
510040390290	A. Abdeselam	45.105.984	Ceuta	20-08-97	25.000		RDL 339/90	060.1

**3.012.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el

último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, catorce de noviembre de mil novecientos noventa y siete. - EL DELEGADO DEL GOBIERNO. Fdo.: Javier Cosío Romero.

Art. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; Susp. = Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art."
519040313599	Comercial Benaisa, S.L.	B-11.955.366	Ceuta	27-10-97	50.000		RDL 339/90	072.3
510040394208	A. Said	CE-003.803	Ceuta	29-09-97	25.000		RDL 339/90	061.3
510040380209	M. Lancha	03.805.718	Ceuta	22-10-97	0		Ley 30/1995	
510040391529	F. García	45.076.586	Ceuta	22-10-97	15.000		RD 13/92	007.2
510040391517	F. García	45.076.586	Ceuta	22-10-97	25.000		RDL 339/90	061.3
510040383715	M. Mohamed	45.079.545	Ceuta	08-10-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040397740	K. Abdeslam	45.080.887	Ceuta	11-10-97	0		Ley 30/1995	
510040383673	M. Abdeslam	45.080.897	Ceuta	04-10-97	15.000		RD 13/92	118.1
510040383685	M. Abdeslam	45.080.897	Ceuta	04-10-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040394178	A. Abdeslam	45.080.924	Ceuta	11-10-97	5.000		RDL 339/90	059.3
510040394166	A. Abdeslam	45.080.924	Ceuta	11-10-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040393411	T. Mohamed	45.081.649	Ceuta	04-10-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040394130	M. Abdel-Lah	45.081.934	Ceuta	11-10-97	0		Ley 30/1995	
510040383508	K. Lahasen	45.082.116	Ceuta	06-10-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040383818	K. Lahasen	45.082.116	Ceuta	12-10-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040380040	T. Abdeslam	45.082.529	Ceuta	18-09-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040381305	A. Lahsen	45.083.029	Ceuta	30-08-97	50.000	1	RD 13/92	056.3
510040394233	H. Mohamed	45.083.156	Ceuta	29-09-97	25.000		RDL 339/90	061.3
510040393903	S. Mohamed	45.083.584	Ceuta	23-09-97	0		Ley 30/1995	
510040394180	A. Mohamed	45.085.172	Ceuta	11-10-97	0		Ley 30/1995	
510040397787	M. El Jassini	45.086.386	Ceuta	11-10-97	0		Ley 30/1995	
510040397817	M. El Jassini	45.086.386	Ceuta	11-10-97	30.000		RDL 339/90	062.1
510040396527	C. Espinosa	45.087.546	Ceuta	24-09-97	5.000		RDL 339/90	059.3
510040393897	M. Dris	45.088.126	Ceuta	23-09-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040397684	T. Mohamed	45.088.811	Ceuta	14-10-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040397696	T. Mohamed	45.088.811	Ceuta	14-10-97	5.000		RDL 339/90	059.3
510040397702	T. Mohamed	45.088.811	Ceuta	14-10-97	5.000		RDL 339/90	059.3
510040382498	M. Fedal	45.090.633	Ceuta	10-10-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040400245	J. del Rfo	45.091.708	Ceuta	20-10-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040393551	H. Ahmed	45.092.788	Ceuta	04-10-97	0		Ley 30/1995	
510040388804	H. Ali	45.093.511	Ceuta	19-10-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040388786	H. Ali	45.093.511	Ceuta	19-10-97	30.000		RDL 339/90	062.1
510040387733	A. Abdeslam	45.093.908	Ceuta	08-10-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040397775	K. Mohamed	45.095.155	Ceuta	11-10-97	5.000		RDL 339/90	059.3
510040397763	K. Mohamed	45.095.155	Ceuta	11-10-97	15.000		RD 13/92	118.1
510040397805	K. Mohamed	45.095.155	Ceuta	11-10-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040394415	J. Abdeslam	45.095.784	Ceuta	14-10-97	0		Ley 30/1995	
510040391219	M. Ahmed	45.097.646	Ceuta	18-10-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040393617	M. Abdelkrim	45.101.368	Ceuta	16-10-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040393605	D. López	45.103.315	Ceuta	11-10-97	50.000	2	RD 13/92	003.1
510040382103	K. Akil	45.107.487	Ceuta	29-09-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040391372	M. Abdelkader	45.278.471	Ceuta	18-10-97	25.000		RDL 339/90	061.3
510040388725	H. Abdelmalik	99.010.314	Ceuta	29-09-97	25.000		RDL 339/90	060.1
510040397829	A. Ahmed	99.013.144	Ceuta	22-10-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040383661	E. Serghini	X-2.046.925-V	Cercedilla	02-10-97	10.000		RD 13/92	010.1
510040383636	A. Guerrouj	X-1.333.896-B	Sant Antoni de Por	24-09-97	15.000		RD 13/92	151.2

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse Recurso Ordinario dentro del plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, ante el Director General de Tráfico excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas, recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ceuta, catorce de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO. Fdo.: Javier Cosío Romero.

Art. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; Susp = Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art."
510040321758	M. Abdeslam	45.080.085	Ceuta	13-07-97	15.000		RD 13/92	118.1
510040390343	K. Ahmed	45.081.455	Ceuta	21-08-97	25.000		RDL 339/90	060.1
510040390306	O. Rodríguez	45.082.887	Ceuta	20-08-97	25.000		RDL 339/90	060.1
510040390227	M. Mustafa	45.085.081	Ceuta	19-08-97	10.000		RD 13/92	012.1
510040380120	M. Mojtar	45.085.436	Ceuta	04-08-97	50.000	1	RD 13/92	056.3
510040347383	A. Abderrahaman	45.088.660	Ceuta	04-07-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040390276	H. Lahsen	45.089.925	Ceuta	20-08-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040381901	A. Carmona	45.090.060	Ceuta	01-08-97	25.000		RDL 339/90	060.1
510040390574	P. Romero	45.090.323	Ceuta	27-08-97	15.000		RD 13/92	118.1
510040390057	M. Ahmed	45.090.614	Ceuta	19-08-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040321229	M. Mohamed	45.090.948	Ceuta	08-07-97	50.000		RDL 339/90	060.1
519040322023	R. Mohamed	45.091.317	Ceuta	29-09-97	50.000		RDL 339/90	072.3
519040322035	R. Mohamed	45.091.317	Ceuta	29-09-97	50.000		RDL 339/90	072.3
510040385207	M. Ahmed	45.094.597	Ceuta	10-09-97	2.000		RDL 339/90	059.3
510040390264	M. Mohamed	45.096.309	Ceuta	19-08-97	25.000		RDL 339/90	060.1
510040384010	E. Romero	45.097.682	Ceuta	31-07-97	50.000	2	RD 13/92	003.1
510040396886	M. Redondo	45.099.962	Ceuta	05-09-97	50.000	2	RD 13/92	003.1
510040390859	P. Martín	45.101.201	Ceuta	12-09-97	10.000		RD 13/92	012.1
510040381858	E. Ayora	45.103.388	Ceuta	29-07-97	10.000		Ley 30/1995	
510040390290	A. Abdeslam	45.105.984	Ceuta	20-08-97	25.000		RDL 339/90	060.1

**3.013.**- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, siete de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO. Fdo.: Javier Cosío Romero.

Art. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; Susp. = Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art."
510040381299	F. Bruno	45.063.228	Ceuta	31-08-97	50.000	1	RD 13/92	056.3
510040396539	V. Maresco	45.071.638	Ceuta	24-09-97	30.000		RDL 339/90	062.1
510040381044	M. Taieb	45.075.790	Ceuta	20-10-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040394944	L. Taieb	45.075.791	Ceuta	11-10-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040397738	N. Abdelasis	45.077.365	Ceuta	12-10-97	15.000		RD 13-92	146.1
510040380210	T. Mohamed	45.079.693	Ceuta	22-10-97	5.000		RDL 339/90	059.3
510040380234	T. Mohamed	45.079.693	Ceuta	22-10-97	50.000	2	RD 13/92	003.1
510040388762	A. Salas	45.080.949	Ceuta	05-10-97	5.000		RDL 339/90	059.3
510040388774	A. Salas	45.080.949	Ceuta	05-10-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040388750	A. Salas	45.080.949	Ceuta	05-10-97	5.000		RDL 339/90	059.3
510040394660	J. Ortiz	45.081.147	Ceuta	14-10-97	25.000		RDL 339/90	060.1
510040393538	K. Ahmed	45.081.451	Ceuta	05-10-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040384069	J. Bruzón	45.084.774	Ceuta	24-09-97	15.000		RD 13/92	094.1 C
510040391256	S. Santiago	45.089.953	Ceuta	18-10-97	15.500		RDL 339/90	061.1



Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art."
510040395158	R. Mustafa Mohamed	45.090.158	Ceuta	11-10-97	50.000		RDL 339/90	061.1
510040396450	M. Mohamed	45.090.281	Ceuta	01-10-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040390896	M. Mohamed	45.093.409	Ceuta	12-09-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040394270	M. Al-Luch	45.096.928	Ceuta	01-10-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040397040	M. Mohamed	45.097.392	Ceuta	24-09-97	0		Ley 30/1995	
510040394762	A. Palanco	45.099.759	Ceuta	14-10-97	50.000	2	RD 13/92	003.1
510040387393	S. Ahmed	45.102.530	Ceuta	16-09-97	15.000		RD 13/92	118.1
510040396473	M. Ibáñez	45.103.997	Ceuta	05-10-97	50.000		RDL 339/90	060.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse Recurso Ordinario dentro del plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, ante el Director General de Tráfico excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas, recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ceuta, siete de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO. Fdo.: Javier Cosío

Romero.

Art. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; Susp = Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art."
510040393435	J. Martínez	45.029.990	Ceuta	03-10-97	10.000		Ley 30/1995	
510040386297	M. Taieb	45.075.790	Ceuta	15-08-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040386753	M. Taieb	45.075.790	Ceuta	28-08-97	50.000	2	RD 13/92	003.1
510040387381	M. Taieb	45.075.790	Ceuta	28-08-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040385347	M. Abdelkader	45.077.983	Ceuta	24-07-97	25.000		RDL 339/90	060.1
510040345209	K. Ahmed	45.081.451	Ceuta	06-07-97	15.000		RD 13/92	118.1
510040311297	J. Bravo	45.095.131	Ceuta	18-07-97	10.000		RD 13/92	012.1
510040382760	J. Jiménez	45.097.141	Ceuta	20-07-97	25.000		RDL 339/90	060.1
510040390082	G. Rivas	45.102.990	Ceuta	19-08-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040384045	M. Ahmed	47.097.646	Ceuta	12-09-97	50.000		RDL 339/90	060.1

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**3.014.-** Don José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Juicio de Cognición de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la Ciudad de Ceuta a dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y siete. El Ilmo. Sr. D. Rafael Tirado Márquez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio de Cognición número 26/1997, a instancias de Comunidad de Bienes Petran's, C. B., representado por el procurador D. Angel Ruiz Reina, bajo la dirección del Letrado D. Manuel de la Rubia Nieto, contra Comunidad de Bienes Macetrans, C. B., declarada en situación de rebeldía procesal.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador D. Angel Ruiz Reina, en nombre y representación

de Comunidad de Bienes Petran's, C. B., contra Comunidad de Bienes Macetrans, C. B., debo condenar y condeno a éste, a que abone al actor la cantidad de cuatrocientas treinta y seis mil cuatrocientas pesetas, más los intereses legales a partir de la fecha de interposición de la demanda, y condenando igualmente al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, instruyéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, desde la notificación de la presente resolución.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados conforme preceptúa la L. E. C., expido el presente que firmo en Ceuta, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

**3.015.-** El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas 566/96 que se sigue por la supuesta falta de hurto, he mandado citar a D. Paulo Fernando Silva y D. Mario Canalella para el próximo día 15 de Diciembre de 1997 a las 12,10 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/

Serrano Orive, s/n., en calidad de denunciante con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la ciudad de Ceuta, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

**3.016.-** El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas n.º 322/94, sobre desobediencia Agente Autoridad, notificar a D. Abelardo Quevedo Bravo, la sentencia dictada con fecha 22-1-95 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente.

«Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Abelardo Quevedo Bravo con todos los pronunciamientos favorables de la falta origen de estas actuaciones declarándose de oficio las costas procesales. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el Plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido el presente en Ceuta, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**3.017.-** En virtud de lo acordado por el Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres, en el Juicio de Faltas que se siguen en este Juzgado bajo el número 112/97, por C. seguro obligatorio, por la presente cito a D. José Luis Boronat Veco y D. Ahmed Chelaf, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, el día dieciséis de abril de mil novecientos noventa y ocho y hora de las 10,30, en calidad de denunciados, al objeto de que asistan a Juicio Oral, con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurrieren ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se les podrá imponer una multa en la cuantía legalmente establecida conforme a lo dispuesto en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. El presunto culpable de una falta, si reside fuera de la circunscripción del Juzgado, no tiene la obligación de acudir al acto de juicio, y podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal. Debiendo comparecer al acto del juicio, todas partes, con los medios de pruebas de que intenten valerse, y pudiendo ser asistidas en dicho acto, por el Abogado que designen al efecto, si lo estiman oportuno.

En Ceuta, a diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

**3.018.-** D. José Antonio Martín Robles, Secretario Judicial accidental del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Verbal n.º 1/97 a instancia de Empresa de Autobuses Benzá, S. L. contra Construcciones y Servicios Generales de Ceuta, S. L. y Consorcio de Compensación de Seguros.

Y por resolución del día de la fecha se ha acordado notificar la Sentencia recaída en los presentes autos por Edicto, la cual es del tenor literal siguiente:

Las presentes actuaciones -constitutivas del Juicio Verbal de tráfico n.º 1/97 del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro aquí radicado-, fueron otrora promovidos mediante la interposición de previa y correspondiente demanda y en calidad de Parte actora por aquella razón empresarial denominada «Empresa de Autobuses Benzá, S. L.» -a la sazón representada por la Procuradora del Ilustre Colegio de Procuradores de Cádiz aquí recaído D.ª Ingrid Herrero Jiménez y defendido por la Sra. Letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Ceuta D.ª Isabel Valriberas Acevedo-, contra el Consorcio de Compensación de Seguros -al respecto defendido por el Sr. Letrado del Estado-, en cuanto eventual responsable civil directo así como contra aquella otra entidad «Construcción y Servicios Generales de Ceuta, S. L.» a ia postre incompareciente y por ende tenida por confeso y rebelde, en cuanto susceptible de eventual responsabilidad civil subsidiaria.

Fallo: Que se debe estimar y se estima aquella demanda otrora interpuesta y que, en consecuencia, se condena a abonar directamente por parte del Consorcio de Compensación de Seguros y aún ultreriormente y en su caso por parte de aquella otra razón empresarial también demandada «Construcción y Servicios Generales de Ceuta, S. L.» aquella cantidad de ciento setenta y seis mil ochocientas (176.800) pesetas en concepto de indemnización por daños junto con los correspondientes intereses legales, sin perjuicio del abono de las correspondientes costas, siendo en franquicia a favor de aquel residual Ente aseguratorio por importe de setenta mil (70.000) pesetas como también un interés anual igual al interés legal del dinero vigente en el momento en que se devengue, incrementando en un cincuenta (50%) por ciento, considerándose computados dichos intereses por días sin necesidad de ulterior reclamación judicial desde aquella precitada fecha del siniestro.

Notifíquese la presente Sentencia a las correspondientes partes y significándoseles que contra la misma cabe la interposición del correspondiente Recurso de apelación en el plazo de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a su notificación, ante este mismo Organismo jurisdiccional «a quo» y para ante la Audiencia Provincial, con sede en Cádiz.

Y para que sirva de notificación a «Construcción y Servicios Generales de Ceuta, S. L.», expido el presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, que firmo en Ceuta, a diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

### Juzgado de lo Penal Número Dos de Ceuta

**3.019.-** D. José Silva Pacheco, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Penal Núm. Dos de Ceuta, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el Rollo P. A. 213/96 dimanante del procedimiento instruido por el Juzgado de Instrucción Número Cuatro de esta ciudad, por el supuesto delito de robo con intimidación, entre otros particulares se ha acordado:

Citar mediante el presente Edicto y en calidad de testigo a D.ª Selimo Isag, D. Nardin Dermus y D. Abdelnebi Daga, al objeto de que comparezcan ante este Juzgado, C/ Serrano Orive, s/n., a fin de asistir a la vista del Juicio Oral, que se celebrará el próximo día 12 de febrero a las 10,40 horas.

No habiendo nada más que hacer constar y para que sirva el presente de citación en forma a los testigos anteriormente mencionados, expido el presente en Ceuta, a trece de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

## AUTORIDADES Y PERSONAL

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**3.020.**- Esta Presidencia llevó a cabo en su día la desconcentración de las competencias, encontrándose entre otras las relativas a espectáculos públicos, a favor del Consejero de Turismo, Ferias y Fiestas Interiores.

Estando en la actualidad ausente de la Ciudad el Excmo. Sr. D. Antonio García Bastida y de conformidad con lo previsto en el art. 14 de la Ley 30/92 y el art. 17 del Reglamento del Consejo de Gobierno, y estando prevista para el próximo día 30 del corriente mes la celebración de un partido de fútbol en el Estadio «Alfonso Murube», vengo en disponer:

1.- Sea convocada la competencia desconcentrada en el Consejero de Turismo, Ferias y Fiestas Interiores relativa a espectáculos públicos.

2.- Dicha avocación comprenderá exclusivamente la autorización para la celebración del encuentro de fútbol en el Estadio «Alfonso Murube», el día 30 de noviembre desde las 16,00 h. a las 20,00 h.

3.- Publíquese el presente Decreto en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

4.- Dese cuenta de la celebración de este espectáculo a la Delegación del Gobierno de Ceuta, a los efectos procedentes.

Así lo prevee, manda y firma el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma D. Jesús Cayetano Fortes Ramos, en Ceuta a veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**3.021.** -En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.2 del Reglamento del procedimiento sancionador en materia de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación como instructor del expediente sancionador, incoado por infracción de norma de tráfico, ha formulado la propuesta de resolución que a continuación se transcribe.

«Visto escrito de alegaciones formulado con fecha 05-02-1997 por D<sup>a</sup>. María Natividad Flores Martínez en relación con Boletín de Denuncia número 50.775 de fecha 05-12-96, por infracción de norma de tráfico, artículo 154 del Reglamento General de Circulación expediente número 65.844.

Resultando que dado traslado de las alegaciones al denunciante éste se ratifica en el hecho denunciado e informa que: «el vehículo CE-7756-E, efectivamente cometió la infracción especificada en la denuncia ya que, está correcta en su forma pues indica, en el hecho denunciado, lo que expresamente indica la señal existente al principio de la avenida, señal de prohibido parar y estacionar, con retirada del servicio

de grúa.

No se pudo notificar en el acto hecho que se hace constar en el apartado de observaciones, se notificó en el parabrasis, puesto el conductor se encontraba ausente.»

Considerando que de conformidad con el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, las denuncias efectuadas por los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

En su consecuencia:

Procede a juicio de este Instructor desestimar las alegaciones, y elevar propuesta de imposición de multa confirmando la cuantía que figura en la notificación de la denuncia».

Lo que le notifico haciéndole saber, que contra la misma podrá formular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del citado Reglamento, las alegaciones que estime pertinentes y acompañar los documentos que considere oportunos en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que durante el mismo plazo, directamente o por medio de representante que reúna los requisitos exigidos en el artículo 32 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) podrá examinar el indicado expediente.

Ceuta, diecisiete de julio de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**3.022.** -En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.2 del Reglamento del procedimiento sancionador en materia de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación como instructor del expediente sancionador, incoado por infracción de norma de tráfico, ha formulado la propuesta de resolución que a continuación se transcribe.

«Visto escrito de alegaciones formulado con fecha 28-02-1997 por D<sup>a</sup>. María Natividad Flores Martínez en relación con Boletín de Denuncia número 53.333 de fecha 31-01-97, por infracción de norma de tráfico, artículo 154 del Reglamento General de Circulación expediente número 67.028.

Resultando que dado traslado de las alegaciones al denunciante éste se ratifica en el hecho denunciado e informa que: «el vehículo CE-7756-E, efectivamente cometió la infracción especificada en la denuncia ya que, las señales existentes en la zona son, una señal vertical, al principio de la calle, la cual prohíbe la parada y el estacionamiento, y una línea longitudinal continua de color amarillo, en ambos lados de la calzada, por lo cual no viene al caso este pliego de descargo».

Considerando que de conformidad con el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, las denuncias efectuadas por los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

En su consecuencia:

Procede a juicio de este Instructor desestimar las alegaciones, y elevar propuesta de imposición de multa confirmando la cuantía que figura en la notificación de la denuncia».

Lo que le notifico haciéndole saber, que contra la

misma podrá formular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del citado Reglamento, las alegaciones que estime pertinentes y acompañar los documentos que considere oportunos en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que durante el mismo plazo, directamente o por medio de representante que reúna los requisitos exigidos en el artículo 32 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) podrá examinar el indicado expediente.

Ceuta, diecisiete de julio de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**3.023** .-En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.2 del Reglamento del procedimiento sancionador en materia de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación como instructor del expediente sancionador, incoado por infracción de norma de tráfico, ha formulado la propuesta de resolución que a continuación se transcribe.

«Visto escrito de alegaciones formulado con fecha 28-02-1997 por D<sup>a</sup>. María Natividad Flores Martínez en relación con Boletín de Denuncia número 51.396 de fecha 04-02-97, por infracción de norma de tráfico, artículo 94 del Reglamento General de Circulación expediente número 67.106.

Resultando que dado traslado de las alegaciones al denunciante éste se ratifica en el hecho denunciado e informa que: «el vehículo CE-7756-E, efectivamente cometió la infracción especificada en la denuncia ya que, estuvo en el lugar más de 30 minutos sin conductor alguno.

Todos los estacionamientos encima de la acera están prohibidos, aún cuando en dicha avenida (Alcalde Sánchez Prados-Hotel Melfa), queda prohibida hasta la parada.»

Considerando que de conformidad con el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, las denuncias efectuadas por los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

En su consecuencia:

Procede a juicio de este Instructor desestimar las alegaciones, y elevar propuesta de imposición de multa confirmando la cuantía que figura en la notificación de la denuncia».

Lo que le notifico haciéndole saber, que contra la misma podrá formular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del citado Reglamento, las alegaciones que estime pertinentes y acompañar los documentos que considere oportunos en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que durante el mismo plazo, directamente o por medio de representante que reúna los requisitos exigidos en el artículo 32 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) podrá examinar el indicado expediente.

Ceuta, diecisiete de julio de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**3.024** .-En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.2 del Reglamento del procedimiento sancionador en materia de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación como instructor del expediente sancionador, incoado por infracción de norma de tráfico, ha formulado la propuesta de resolución que a continuación se transcribe.

«Visto escrito de alegaciones formulado con fecha 28-02-1997 por D<sup>a</sup>. María Natividad Flores Martínez en relación con Boletín de Denuncia número 53.819 de fecha 03-02-97, por infracción de norma de tráfico, artículo 171 del Reglamento General de Circulación expediente número 67.072.

Resultando que dado traslado de las alegaciones al denunciante éste se ratifica en el hecho denunciado e informa que: «el vehículo CE-7756-E, efectivamente cometió la infracción especificada en la denuncia ya que, estuvo en el lugar unos 25 minutos, por lo que fue avisado el servicio de grúa, estando éste ocupado.

Considerando que de conformidad con el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, las denuncias efectuadas por los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

En su consecuencia:

Procede a juicio de este Instructor desestimar las alegaciones, y elevar propuesta de imposición de multa confirmando la cuantía que figura en la notificación de la denuncia».

Lo que le notifico haciéndole saber, que contra la misma podrá formular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del citado Reglamento, las alegaciones que estime pertinentes y acompañar los documentos que considere oportunos en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que durante el mismo plazo, directamente o por medio de representante que reúna los requisitos exigidos en el artículo 32 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) podrá examinar el indicado expediente.

Ceuta, diecisiete de julio de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**3.025** .-En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.2 del Reglamento del procedimiento sancionador en materia de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación como instructor del expediente sancionador, incoado por infracción de norma de tráfico, ha formulado la propuesta de resolución que a continuación se transcribe.

«Visto escrito de alegaciones formulado con fecha 04-03-1997 por D<sup>a</sup>. María Natividad Flores Martínez en relación con Boletín de Denuncia número 16.540 de fecha 23-01-97, por infracción de norma de tráfico, artículo 154 del Reglamento General de Circulación expediente número 66.700.

Resultando que dado traslado de las alegaciones al denunciante éste se ratifica en el hecho denunciado e informa que: «el vehículo CE-7756-E, efectivamente cometió la infracción especificada en la denuncia ya que, se encontraba en zona prohibida debidamente señalizada. Asimismo hacer constar que la denuncia está perfectamente cumplimentada».

Considerando que de conformidad con el artículo 76

del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, las denuncias efectuadas por los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

En su consecuencia:

Procede a juicio de este Instructor desestimar las alegaciones, y elevar propuesta de imposición de multa confirmando la cuantía que figura en la notificación de la denuncia».

Lo que le notifico haciéndole saber, que contra la misma podrá formular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del citado Reglamento, las alegaciones que estime pertinentes y acompañar los documentos que considere oportunos en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que durante el mismo plazo, directamente o por medio de representante que reúna los requisitos exigidos en el artículo 32 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) podrá examinar el indicado expediente.

Ceuta, diecisiete de julio de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**3.026** .-En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.2 del Reglamento del procedimiento sancionador en materia de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación como instructor del expediente sancionador, incoado por infracción de norma de tráfico, ha formulado la propuesta de resolución que a continuación se transcribe.

«Visto escrito de alegaciones formulado con fecha 06-03-1997 por D<sup>a</sup>. María Natividad Flores Martínez en relación con Boletín de Denuncia número 54.012 de fecha 10-02-97, por infracción de norma de tráfico, artículo 154 del Reglamento General de Circulación expediente número 67.330.

Resultando que dado traslado de las alegaciones al denunciante éste se ratifica en el hecho denunciado e informa que: «el vehículo CE-7756-E, efectivamente cometió la infracción especificada en la denuncia.»

Considerando que de conformidad con el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, las denuncias efectuadas por los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

En su consecuencia:

Procede a juicio de este Instructor desestimar las alegaciones, y elevar propuesta de imposición de multa confirmando la cuantía que figura en la notificación de la denuncia».

Lo que le notifico haciéndole saber, que contra la misma podrá formular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del citado Reglamento, las alegaciones que estime pertinentes y acompañar los documentos que considere oportunos en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que durante el mismo plazo, directamente o por medio de representante que reúna los requisitos exigidos en el artículo 32 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimien-

to Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) podrá examinar el indicado expediente.

Ceuta, diecisiete de julio de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**3.027** .-En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.2 del Reglamento del procedimiento sancionador en materia de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación como instructor del expediente sancionador, incoado por infracción de norma de tráfico, ha formulado la propuesta de resolución que a continuación se transcribe.

«Visto escrito de alegaciones formulado con fecha 06-03-1997 por D<sup>a</sup>. María Natividad Flores Martínez en relación con Boletín de Denuncia número 270.608 de fecha 24-01-97, por infracción de norma de tráfico, artículo 93 del Reglamento General de Circulación expediente número 67.210.

Resultando que dado traslado de las alegaciones al denunciante éste se ratifica en el hecho denunciado e informa que: «el vehículo CE-7756-E, efectivamente cometió la infracción especificada en la denuncia ya que, siendo requerido por el Agente de la zona azul, se pudo comprobar que el vehículo carecía de ticket de estacionamiento.»

Considerando que de conformidad con el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, las denuncias efectuadas por los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

En su consecuencia:

Procede a juicio de este Instructor desestimar las alegaciones, y elevar propuesta de imposición de multa confirmando la cuantía que figura en la notificación de la denuncia».

Lo que le notifico haciéndole saber, que contra la misma podrá formular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del citado Reglamento, las alegaciones que estime pertinentes y acompañar los documentos que considere oportunos en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que durante el mismo plazo, directamente o por medio de representante que reúna los requisitos exigidos en el artículo 32 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) podrá examinar el indicado expediente.

Ceuta, diecisiete de julio de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**3.028** .- El Excmo. Sr. Presidente Alcalde en su Decreto de fecha 10 de julio de 1997, ha dictado la siguiente Resolución:

«Vistas las actuaciones practicadas en el presente expediente número 67.547 incoado a D<sup>a</sup>. María de África García de la Torre y Artamendi, así como el contenido de la propuesta de resolución que me eleva el Consejero de Gobernación, como órgano instructor, sin que hayan sido formuladas alegaciones ni aportado prueba alguna, dentro del plazo reglamentario.

En uso de la competencia que me ha sido conferida de conformidad con lo establecido en el artículo 68.2 del Real

Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, vengo en imponer al expedientado la multa correspondiente en la cuantía inicialmente fijada, aprobando dicha propuesta de resolución que fue debidamente notificada. El importe de la multa deberá ser hecha efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta resolución (artículo 84 R.D.L. 339/90). Transcurrido el plazo de cobro sin haber sido satisfecha la multa el importe de la misma se exigirá por vía de apremio, con el recargo del 20% artículo 100 del Reglamento General de Recaudación.

La presente resolución Sancionadora se entiende definitiva y, desde su notificación firme en la vía administrativa».

Lo que le traslado significándole, que contra la misma puede interponer Recurso Contencioso Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde la recepción de la misma y, previa comunicación a la Presidencia, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente.- Ceuta dieciocho de julio de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**3.029** .-En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.2 del Reglamento del procedimiento sancionador en materia de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación como instructor del expediente sancionador, incoado por infracción de norma de tráfico, ha formulado la propuesta de resolución que a continuación se transcribe.

«Visto escrito de alegaciones formulado con fecha 20-03-1997 por D<sup>a</sup>. María Natividad Flores Martínez en relación con Boletín de Denuncia número 53.918, de fecha 11-02-97, por infracción de norma de tráfico, artículo 154 del Reglamento General de Circulación expediente número 67.935.

Resultando que dado traslado de las alegaciones al denunciante éste se ratifica en el hecho denunciado e informa que: «el vehículo CE-7756-E, efectivamente cometió la infracción especificada en la denuncia ya que, se encontraba estacionado, no siendo cierto que estuviera realizando una maniobra de detención, pues estaba totalmente cerrado y con el motor parado.»

Considerando que de conformidad con el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, las denuncias efectuadas por los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

En su consecuencia:

Procede a juicio de este Instructor desestimar las alegaciones, y elevar propuesta de imposición de multa confirmando la cuantía que figura en la notificación de la denuncia».

Lo que le notifico haciéndole saber, que contra la misma podrá formular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del citado Reglamento, las alegaciones que estime pertinentes y acompañar los documentos que considere oportunos en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que durante el mismo plazo, directamente o por medio de representante que reúna los requisitos exigidos en el artículo 32 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) podrá examinar el indicado expediente.

Ceuta, diecisiete de julio de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**3.030** .-En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.2 del Reglamento del procedimiento sancionador en materia de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación como instructor del expediente sancionador, incoado por infracción de norma de tráfico, ha formulado la propuesta de resolución que a continuación se transcribe.

«Visto escrito de alegaciones formulado con fecha 20-03-1997 por D<sup>a</sup>. María Natividad Flores Martínez en relación con Boletín de Denuncia número 54.885 de fecha 05-03-97, por infracción de norma de tráfico, artículo 94 del Reglamento General de Circulación expediente número 68.204.

Resultando que dado traslado de las alegaciones al denunciante éste se ratifica en el hecho denunciado e informa que: «el vehículo CE-7756-E, efectivamente cometió la infracción especificada en la denuncia ya que, se encontraba estacionado encima de la acera, siendo un lugar no permitido para ello.»

Considerando que de conformidad con el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, las denuncias efectuadas por los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

En su consecuencia:

Procede a juicio de este Instructor desestimar las alegaciones, y elevar propuesta de imposición de multa confirmando la cuantía que figura en la notificación de la denuncia».

Lo que le notifico haciéndole saber, que contra la misma podrá formular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del citado Reglamento, las alegaciones que estime pertinentes y acompañar los documentos que considere oportunos en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que durante el mismo plazo, directamente o por medio de representante que reúna los requisitos exigidos en el artículo 32 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) podrá examinar el indicado expediente.

Ceuta, diecisiete de julio de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**3.031** .-En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.2 del Reglamento del procedimiento sancionador en materia de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación como instructor del expediente sancionador, incoado por infracción de norma de tráfico, ha formulado la propuesta de resolución que a continuación se transcribe.

«Visto escrito de alegaciones formulado con fecha 20-03-1997 por D<sup>a</sup>. María Natividad Flores Martínez en relación con Boletín de Denuncia número 54.723 de fecha 24-02-97, por infracción de norma de tráfico, artículo 171 del Regla-

mento General de Circulación expediente número 67.844.

Resultando que dado traslado de las alegaciones al denunciante éste se ratifica en el hecho denunciado e informa que: «el vehículo CE-7756-E, efectivamente cometió la infracción especificada en la denuncia ya que, no son ciertas las alegaciones presentadas.»

Considerando que de conformidad con el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, las denuncias efectuadas por los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

En su consecuencia:

Procede a juicio de este Instructor desestimar las alegaciones, y elevar propuesta de imposición de multa confirmando la cuantía que figura en la notificación de la denuncia».

Lo que le notifico haciéndole saber, que contra la misma podrá formular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del citado Reglamento, las alegaciones que estime pertinentes y acompañar los documentos que considere oportunos en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que durante el mismo plazo, directamente o por medio de representante que reúna los requisitos exigidos en el artículo 32 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) podrá examinar el indicado expediente.

Ceuta, diecisiete de julio de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**3.032** .-En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.2 del Reglamento del procedimiento sancionador en materia de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación como instructor del expediente sancionador, incoado por infracción de norma de tráfico, ha formulado la propuesta de resolución que a continuación se transcribe.

«Visto escrito de alegaciones formulado con fecha 20-03-1997 por D<sup>a</sup>. María Natividad Flores Martínez en relación con Boletín de Denuncia número 51.965 de fecha 18-02-97, por infracción de norma de tráfico, artículo 94 del Reglamento General de Circulación expediente número 67.696.

Resultando que dado traslado de las alegaciones al denunciante éste se ratifica en el hecho denunciado e informa que: «el vehículo CE-7756-E, efectivamente cometió la infracción especificada en la denuncia ya que, se encontraba estacionado encima de la acera sin conductor, dejando copia del boletín de denuncia en el parabrisas, como se puede comprobar en el apartado de observaciones del citado boletín.»

Considerando que de conformidad con el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, las denuncias efectuadas por los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

En su consecuencia:

Procede a juicio de este Instructor desestimar las alegaciones, y elevar propuesta de imposición de multa confirmando la cuantía que figura en la notificación de la denuncia».

Lo que le notifico haciéndole saber, que contra la misma podrá formular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del citado Reglamento, las alegaciones que estime pertinentes y acompañar los documentos que considere oportunos en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que durante el mismo plazo, directamente o por medio de representante que reúna los requisitos exigidos en el artículo 32 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) podrá examinar el indicado expediente.

Ceuta, diecisiete de julio de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**3.033** .-En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.2 del Reglamento del procedimiento sancionador en materia de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación como instructor del expediente sancionador, incoado por infracción de norma de tráfico, ha formulado la propuesta de resolución que a continuación se transcribe.

«Visto escrito de alegaciones formulado con fecha 20-03-1997 por D<sup>a</sup>. María Natividad Flores Martínez en relación con Boletín de Denuncia número 52.303 de fecha 06-03-97, por infracción de norma de tráfico, artículo 94 del Reglamento General de Circulación expediente número 68.254.

Resultando que dado traslado de las alegaciones al denunciante éste se ratifica en el hecho denunciado e informa que: «el vehículo CE-7756-E, efectivamente cometió la infracción especificada en la denuncia ya que, se encontraba estacionado encima de la acera sin conductor, lugar que en ningún momento está permitido para la detención.»

Considerando que de conformidad con el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, las denuncias efectuadas por los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

En su consecuencia:

Procede a juicio de este Instructor desestimar las alegaciones, y elevar propuesta de imposición de multa confirmando la cuantía que figura en la notificación de la denuncia».

Lo que le notifico haciéndole saber, que contra la misma podrá formular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del citado Reglamento, las alegaciones que estime pertinentes y acompañar los documentos que considere oportunos en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que durante el mismo plazo, directamente o por medio de representante que reúna los requisitos exigidos en el artículo 32 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) podrá examinar el indicado expediente.

Ceuta, diecisiete de julio de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**3.034** .-En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.2 del Reglamento del procedimiento sancionador en materia de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación como instructor del expediente sancionador, incoado por infracción de norma de tráfico, ha formulado la propuesta de resolución que a continuación se transcribe.

«Visto escrito de alegaciones formulado con fecha 20-03-1997 por D<sup>a</sup>. María Natividad Flores Martínez en relación con Boletín de Denuncia número 55.101 de fecha 20-02-97, por infracción de norma de tráfico, artículo 94 del Reglamento General de Circulación expediente número 67.820.

Resultando que dado traslado de las alegaciones al denunciante éste se ratifica en el hecho denunciado e informa que: «el vehículo CE-7756-E, efectivamente cometió la infracción especificada en la denuncia ya que, se encontraba estacionado en doble fila.»

Considerando que de conformidad con el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, las denuncias efectuadas por los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

En su consecuencia:

Procede a juicio de este Instructor desestimar las alegaciones, y elevar propuesta de imposición de multa confirmando la cuantía que figura en la notificación de la denuncia».

Lo que le notifico haciéndole saber, que contra la misma podrá formular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del citado Reglamento, las alegaciones que estime pertinentes y acompañar los documentos que considere oportunos en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que durante el mismo plazo, directamente o por medio de representante que reúna los requisitos exigidos en el artículo 32 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) podrá examinar el indicado expediente.

Ceuta, diecisiete de julio de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**3.035** .-En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.2 del Reglamento del procedimiento sancionador en materia de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación como instructor del expediente sancionador, incoado por infracción de norma de tráfico, ha formulado la propuesta de resolución que a continuación se transcribe.

«Visto escrito de alegaciones formulado con fecha 08-05-1997 por D. Santiago Luis García Blanco en relación con Boletín de Denuncia número 57.190 de fecha 07-05-97, por infracción de norma de tráfico, artículo 154 del Reglamento General de Circulación expediente número 69.678.

Resultando que dado traslado de las alegaciones al denunciante éste se ratifica en el hecho denunciado e informa que: «el vehículo CE-2521-E, efectivamente cometió la infracción especificada en la denuncia haciendo constar que, no se observó ninguna operación de carga y descarga.»

Considerando que de conformidad con el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, las de-

nuncias efectuadas por los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

En su consecuencia:

Procede a juicio de este Instructor desestimar las alegaciones, y elevar propuesta de imposición de multa confirmando la cuantía que figura en la notificación de la denuncia, no procediendo la devolución del importe satisfecho por la retirada del vehículo».

Lo que le notifico haciéndole saber, que contra la misma podrá formular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del citado Reglamento, las alegaciones que estime pertinentes y acompañar los documentos que considere oportunos en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que durante el mismo plazo, directamente o por medio de representante que reúna los requisitos exigidos en el artículo 32 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) podrá examinar el indicado expediente.

Ceuta, tres de junio de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**3.036** .- El Excmo. Sr. Presidente Alcalde en su Decreto de fecha 8 de septiembre de 1997, ha dictado la siguiente Resolución:

«Vistas las actuaciones practicadas en el presente expediente número 69.674 incoado a D<sup>a</sup>. Mercedes Salas de Hoyos, así como el contenido de la propuesta de resolución que me eleva el Consejero de Gobernación, como órgano instructor, a la vista de las alegaciones formuladas dentro del plazo reglamentario por la interesada y el informe dado por el agente ratificándose en el hecho denunciado.

En uso de la competencia que me ha sido conferida de conformidad con lo establecido en el artículo 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, vengo en imponer al expediente la multa correspondiente en la cuantía inicialmente fijada, aprobando dicha propuesta de resolución que fue debidamente notificada. El importe de la multa deberá ser hecha efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta resolución (artículo 84 R.D.L. 339/90). Transcurrido el plazo de cobro sin haber sido satisfecha la multa el importe de la misma se exigirá por vía de apremio, con el recargo del 20% artículo 100 del Reglamento General de Recaudación.

La presente resolución Sancionadora se entiende definitiva y, desde su notificación firme en la vía administrativa».

Lo que le traslado significándole, que contra la misma puede interponer Recurso Contencioso Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde la recepción de la misma y, previa comunicación a la Presidencia, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente.- Ceuta nueve de septiembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO ACCIDENTAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.



**3.037** .-En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.2 del Reglamento del procedimiento sancionador en materia de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación como instructor del expediente sancionador, incoado por infracción de norma de tráfico, ha formulado la propuesta de resolución que a continuación se transcribe.

«Visto escrito de alegaciones formulado con fecha 27-05-1997 por D<sup>a</sup>. Inmaculada Muñoz Tinoco en relación con Boletín de Denuncia número 54.288 de fecha 17-04-97, por infracción de norma de tráfico, artículo 154 del Reglamento General de Circulación expediente número 69.264.

Resultando que dado traslado de las alegaciones al denunciante éste se ratifica en el hecho denunciado e informa que: «el vehículo CE-3494-E, efectivamente cometió la infracción especificada en la denuncia haciendo constar que, se encontraba estacionado en zona prohibida, obstaculizando la salida del garaje vado número 29, sito en calle Sargento Mena, por lo que fue denunciado y posteriormente retirado por la grúa municipal, hecho que se puede comprobar en el Negociado de Multas de la Policía Local, asimismo indicar que el conductor del vehículo se encontraba ausente, dejando copia del boletín de denuncia en el parabrisas del citado vehículo.

Se hace constar que el tiempo transcurrido entre formular la denuncia y la retirada de la grúa, sobrepasó los 20 minutos.»

Considerando que de conformidad con el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, las denuncias efectuadas por los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

En su consecuencia:

Procede a juicio de este Instructor desestimar las alegaciones, y elevar propuesta de imposición de multa confirmando la cuantía que figura en la notificación de la denuncia».

Lo que le notifico haciéndole saber, que contra la misma podrá formular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del citado Reglamento, las alegaciones que estime pertinentes y acompañar los documentos que considere oportunos en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que durante el mismo plazo, directamente o por medio de representante que reúna los requisitos exigidos en el artículo 32 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) podrá examinar el indicado expediente.

Ceuta, diecisiete de junio de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**3.038** .-En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.2 del Reglamento del procedimiento sancionador en materia de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación como instructor del expediente sancionador, incoado por infracción de norma de tráfico, ha formulado la propuesta de resolución que a continuación se transcribe.

«Visto escrito de alegaciones formulado con fecha 28-05-1997 por D<sup>a</sup>. María Natividad Flores Martínez en relación con Boletín de Denuncia número 56.710 de fecha 25-04-97, por infracción de norma de tráfico, artículo 94 del Regla-

mento General de Circulación expediente número 69.411.

Resultando que dado traslado de las alegaciones al denunciante éste se ratifica en el hecho denunciado e informa que: «el vehículo CE-7756-E, efectivamente cometió la infracción especificada en la denuncia, no siendo ciertas las alegaciones presentadas.»

Considerando que de conformidad con el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, las denuncias efectuadas por los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

En su consecuencia:

Procede a juicio de este Instructor desestimar las alegaciones, y elevar propuesta de imposición de multa confirmando la cuantía que figura en la notificación de la denuncia».

Lo que le notifico haciéndole saber, que contra la misma podrá formular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del citado Reglamento, las alegaciones que estime pertinentes y acompañar los documentos que considere oportunos en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que durante el mismo plazo, directamente o por medio de representante que reúna los requisitos exigidos en el artículo 32 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) podrá examinar el indicado expediente.

Ceuta, diecisiete de julio de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**3.039** .-En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.2 del Reglamento del procedimiento sancionador en materia de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación como instructor del expediente sancionador, incoado por infracción de norma de tráfico, ha formulado la propuesta de resolución que a continuación se transcribe.

«Visto escrito de alegaciones formulado con fecha 28-05-1997 por D<sup>a</sup>. María Natividad Flores Martínez en relación con Boletín de Denuncia número 27.989 de fecha 25-04-97, por infracción de norma de tráfico, artículo 171 del Reglamento General de Circulación expediente número 69.421.

Resultando que dado traslado de las alegaciones al denunciante éste se ratifica en el hecho denunciado e informa que: «el vehículo CE-7756-E, efectivamente cometió la infracción especificada en la denuncia ya que, se encontraba estacionado en el lugar y a la hora que se indica en el boletín de denuncia, estando señalizado con marca amarilla longitudinal continua, a la vez que dificultaba la entrada y salida de un garaje señalizado con vado, existente junta al lugar donde este turismo se encontraba estacionado. Por lo que se procedió a cumplimentar el boletín según el artículo 171.03 que se contempla en el Reglamento General de Circulación.»

Considerando que de conformidad con el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, las denuncias efectuadas por los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

En su consecuencia:

Procede a juicio de este Instructor desestimar las alegaciones, y elevar propuesta de imposición de multa confirmando la cuantía que figura en la notificación de la denuncia».

Lo que le notifico haciéndole saber, que contra la misma podrá formular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del citado Reglamento, las alegaciones que estime pertinentes y acompañar los documentos que considere oportunos en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que durante el mismo plazo, directamente o por medio de representante que reúna los requisitos exigidos en el artículo 32 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) podrá examinar el indicado expediente.

Ceuta, diecisiete de julio de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**3.040** .-En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.2 del Reglamento del procedimiento sancionador en materia de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación como instructor del expediente sancionador, incoado por infracción de norma de tráfico, ha formulado la propuesta de resolución que a continuación se transcribe.

«Visto escrito de alegaciones formulado con fecha 28-05-1997 por D<sup>a</sup>. María Natividad Flores Martínez en relación con Boletín de Denuncia número 282.054 de fecha 11-04-97, por infracción de norma de tráfico, artículo 93 del Reglamento General de Circulación expediente número 69.173.

Resultando que dado traslado de las alegaciones al denunciante éste se ratifica en el hecho denunciado e informa que: «el vehículo CE-7756-E, efectivamente cometió la infracción especificada en la denuncia ya que, prestando servicio en el lugar, fue requerido por el agente controlador de zona azul, comprobando la denuncia formulada.»

Considerando que de conformidad con el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, las denuncias efectuadas por los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

En su consecuencia:

Procede a juicio de este Instructor desestimar las alegaciones, y elevar propuesta de imposición de multa confirmando la cuantía que figura en la notificación de la denuncia».

Lo que le notifico haciéndole saber, que contra la misma podrá formular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del citado Reglamento, las alegaciones que estime pertinentes y acompañar los documentos que considere oportunos en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que durante el mismo plazo, directamente o por medio de representante que reúna los requisitos exigidos en el artículo 32 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) podrá examinar el indicado expediente.

Ceuta, diecisiete de julio de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**3.041** .-En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.2 del Reglamento del procedimiento sancionador en materia de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación como instructor del expediente sancionador, incoado por infracción de norma de tráfico, ha formulado la propuesta de resolución que a continuación se transcribe.

«Visto escrito de alegaciones formulado con fecha 28-05-1997 por D<sup>a</sup>. María Natividad Flores Martínez en relación con Boletín de Denuncia número 57.353 de fecha 05-05-97, por infracción de norma de tráfico, artículo 94 del Reglamento General de Circulación expediente número 69.610.

Resultando que dado traslado de las alegaciones al denunciante éste se ratifica en el hecho denunciado e informa que: «el vehículo CE-7756-E, efectivamente cometió la infracción especificada en la denuncia ya que, se encontraba obstaculizando el paso de peatones.»

Considerando que de conformidad con el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, las denuncias efectuadas por los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

En su consecuencia:

Procede a juicio de este Instructor desestimar las alegaciones, y elevar propuesta de imposición de multa confirmando la cuantía que figura en la notificación de la denuncia».

Lo que le notifico haciéndole saber, que contra la misma podrá formular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del citado Reglamento, las alegaciones que estime pertinentes y acompañar los documentos que considere oportunos en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que durante el mismo plazo, directamente o por medio de representante que reúna los requisitos exigidos en el artículo 32 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) podrá examinar el indicado expediente.

Ceuta, diecisiete de julio de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**3.042** .-En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.2 del Reglamento del procedimiento sancionador en materia de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación como instructor del expediente sancionador, incoado por infracción de norma de tráfico, ha formulado la propuesta de resolución que a continuación se transcribe.

«Visto escrito de alegaciones formulado con fecha 02-06-1997 por D<sup>a</sup>. María Natividad Flores Martínez en relación con Boletín de Denuncia número 53.226 de fecha 06-05-97, por infracción de norma de tráfico, artículo 94 del Reglamento General de Circulación expediente número 69.772.

Resultando que dado traslado de las alegaciones al denunciante éste se ratifica en el hecho denunciado e informa que: «el vehículo CE-7756-E, efectivamente cometió la infracción especificada en la denuncia ya que, se encontraba obstaculizando el paso de peatones, por lo que fue denunciado y retirado por el servicio de grúa.»

Considerando que de conformidad con el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, las de-

nuncias efectuadas por los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

En su consecuencia:

Procede a juicio de este Instructor desestimar las alegaciones, y elevar propuesta de imposición de multa confirmando la cuantía que figura en la notificación de la denuncia».

Lo que le notifico haciéndole saber, que contra la misma podrá formular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del citado Reglamento, las alegaciones que estime pertinentes y acompañar los documentos que considere oportunos en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que durante el mismo plazo, directamente o por medio de representante que reúna los requisitos exigidos en el artículo 32 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) podrá examinar el indicado expediente.

Ceuta, diecisiete de julio de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**3.043** .-En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.2 del Reglamento del procedimiento sancionador en materia de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación como instructor del expediente sancionador, incoado por infracción de norma de tráfico, ha formulado la propuesta de resolución que a continuación se transcribe.

«Visto escrito de alegaciones formulado con fecha 02-06-1997 por D. Juan de Dios Díaz Fernández en relación con Boletín de Denuncia número 52.944 de fecha 24-04-97, por infracción de norma de tráfico, artículo 94 del Reglamento General de Circulación expediente número 69.412.

Resultando que dado traslado de las alegaciones al denunciante éste se ratifica en el hecho denunciado e informa que: «el vehículo CE-2026-F, efectivamente cometió la infracción especificada en la denuncia haciendo constar que, no tuvo constancia de que el vehículo denunciado se pueda encontrar averiado.»

Considerando que de conformidad con el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, las denuncias efectuadas por los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

En su consecuencia:

Procede a juicio de este Instructor desestimar las alegaciones, y elevar propuesta de imposición de multa confirmando la cuantía que figura en la notificación de la denuncia».

Lo que le notifico haciéndole saber, que contra la misma podrá formular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del citado Reglamento, las alegaciones que estime pertinentes y acompañar los documentos que considere oportunos en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que durante el mismo plazo, directamente o por medio de representante que reúna los requisitos exigidos en el artículo 32 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) podrá examinar el indicado expediente.

Ceuta, veintisiete de junio de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**3.044** .-En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.2 del Reglamento del procedimiento sancionador en materia de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación como instructor del expediente sancionador, incoado por infracción de norma de tráfico, ha formulado la propuesta de resolución que a continuación se transcribe.

«Visto escrito de alegaciones formulado con fecha 25-06-1997 por D<sup>a</sup>. María Natividad Flores Martínez en relación con Boletín de Denuncia número 58.555 de fecha 03-06-97, por infracción de norma de tráfico, artículo 94 del Reglamento General de Circulación expediente número 70.504.

Resultando que dado traslado de las alegaciones al denunciante éste se ratifica en el hecho denunciado e informa que: «el vehículo CE-7756-E, efectivamente cometió la infracción especificada en la denuncia, no existiendo error alguno, pues se encontraba estacionado obstaculizando gravemente la circulación, «ocupando la totalidad de una acera», cuyo conductor se encontraba ausente, dejando copia de la denuncia en el parabis de los vehículos.»

Considerando que de conformidad con el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, las denuncias efectuadas por los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

En su consecuencia:

Procede a juicio de este Instructor desestimar las alegaciones, y elevar propuesta de imposición de multa confirmando la cuantía que figura en la notificación de la denuncia».

Lo que le notifico haciéndole saber, que contra la misma podrá formular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del citado Reglamento, las alegaciones que estime pertinentes y acompañar los documentos que considere oportunos en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que durante el mismo plazo, directamente o por medio de representante que reúna los requisitos exigidos en el artículo 32 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) podrá examinar el indicado expediente.

Ceuta, diecisiete de julio de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**3.045** .-En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.2 del Reglamento del procedimiento sancionador en materia de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación como instructor del expediente sancionador, incoado por infracción de norma de tráfico, ha formulado la propuesta de resolución que a continuación se transcribe.

«Visto escrito de alegaciones formulado con fecha 02-07-1997 por D. Abdelaziz Am Baouni en relación con Bo-

letín de Denuncia número 58.653 de fecha 01-06-97, por infracción de norma de tráfico, artículo 1461 del Reglamento General de Circulación expediente número 70.706.

Resultando que dado traslado de las alegaciones al denunciante éste se ratifica en el hecho denunciado e informa que: «el vehículo CE-6394-F, efectivamente cometió la infracción especificada en la denuncia ya que, el vehículo CE-6394-F no respetó la luz roja del semáforo, por lo que fue denunciado ignorando lo alegado por el recurrente, que debería ser justificado con documentación o parte del hospital, por lo que me ratifico en la denuncia formulada. Comunicarle que el agente que suscribe no vio ni apreció que desplazara a nadie con síntoma de urgencia.»

Considerando que de conformidad con el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, las denuncias efectuadas por los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

En su consecuencia:

Procede a juicio de este Instructor desestimar las alegaciones, y elevar propuesta de imposición de multa confirmando la cuantía que figura en la notificación de la denuncia».

Lo que le notifico haciéndole saber, que contra la misma podrá formular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del citado Reglamento, las alegaciones que estime pertinentes y acompañar los documentos que considere oportunos en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que durante el mismo plazo, directamente o por medio de representante que reúna los requisitos exigidos en el artículo 32 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) podrá examinar el indicado expediente.

Ceuta, veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO ACCIDENTAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

**3.046** .-En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.2 del Reglamento del procedimiento sancionador en materia de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación como instructor del expediente sancionador, incoado por infracción de norma de tráfico, ha formulado la propuesta de resolución que a continuación se transcribe.

«Visto escrito de alegaciones formulado con fecha 07-07-1997 por D<sup>a</sup>. María Natividad Flores Martínez en relación con Boletín de Denuncia número 59.201 de fecha 05-06-97, por infracción de norma de tráfico, artículo 154 del Reglamento General de Circulación expediente número 70.582.

Resultando que dado traslado de las alegaciones al denunciante éste se ratifica en el hecho denunciado e informa que: «el vehículo CE-7756-E, efectivamente cometió la infracción especificada en la denuncia, se encontraba estacionado en zona prohibida, perfectamente señalizada mediante señal vertical, zona reservada al personal autorizado del Hospital de la Cruz Roja, su conductor se encontraba ausente, dejando copia de la denuncia en el parabrisas del vehículo.»

Considerando que de conformidad con el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, las denuncias efectuadas por los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en con-

trario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

En su consecuencia:

Procede a juicio de este Instructor desestimar las alegaciones, y elevar propuesta de imposición de multa confirmando la cuantía que figura en la notificación de la denuncia».

Lo que le notifico haciéndole saber, que contra la misma podrá formular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del citado Reglamento, las alegaciones que estime pertinentes y acompañar los documentos que considere oportunos en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que durante el mismo plazo, directamente o por medio de representante que reúna los requisitos exigidos en el artículo 32 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) podrá examinar el indicado expediente.

Ceuta, veintidós de julio de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**3.047** .-En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.2 del Reglamento del procedimiento sancionador en materia de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación como instructor del expediente sancionador, incoado por infracción de norma de tráfico, ha formulado la propuesta de resolución que a continuación se transcribe.

«Visto escrito de alegaciones formulado con fecha 26-11-1996 por D<sup>a</sup>. María Natividad Flores Martínez en relación con Boletín de Denuncia número 29.768 de fecha 22-10-96, por infracción de norma de tráfico, artículo 154 del Reglamento General de Circulación expediente número 64.462.

Resultando que dado traslado de las alegaciones al denunciante éste se ratifica en el hecho denunciado e informa que: «el vehículo CE-7756-E, efectivamente cometió la infracción especificada en la denuncia, haciendo constar que, tal y como se expresó en la denuncia impuesta, el vehículo denunciado se encontraba estacionado en lugar reservado para parada de taxis, indicado mediante señal vertical, y que una vez redactada dicha denuncia, apareció el conductor de dicho vehículo siéndole explicado el motivo de la misma.»

Considerando que de conformidad con el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, las denuncias efectuadas por los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

En su consecuencia:

Procede a juicio de este Instructor desestimar las alegaciones, y elevar propuesta de imposición de multa confirmando la cuantía que figura en la notificación de la denuncia».

Lo que le notifico haciéndole saber, que contra la misma podrá formular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del citado Reglamento, las alegaciones que estime pertinentes y acompañar los documentos que considere oportunos en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que durante el mismo plazo, directamente o por medio de representante que reúna los requisitos exigidos en el

artículo 32 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) podrá examinar el indicado expediente.

Ceuta, diecisiete de julio de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**3.048** .-En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.2 del Reglamento del procedimiento sancionador en materia de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación como instructor del expediente sancionador, incoado por infracción de norma de tráfico, ha formulado la propuesta de resolución que a continuación se transcribe.

«Visto escrito de alegaciones formulado con fecha 29-11-1996 por D<sup>a</sup>. María Natividad Flores Martínez en relación con Boletín de Denuncia número 259.181 de fecha 22-10-96, por infracción de norma de tráfico, artículo 93 del Reglamento General de Circulación expediente número 65.027.

Resultando que dado traslado de las alegaciones al denunciante éste se ratifica en el hecho denunciado e informa que: «el vehículo CE-7756-E, efectivamente cometió la infracción especificada en la denuncia ya que, siendo requerido por el Agente de la zona azul, se pudo comprobar la citada infracción.»

Considerando que de conformidad con el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, las denuncias efectuadas por los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

En su consecuencia:

Procede a juicio de este Instructor desestimar las alegaciones, y elevar propuesta de imposición de multa confirmando la cuantía que figura en la notificación de la denuncia».

Lo que le notifico haciéndole saber, que contra la misma podrá formular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del citado Reglamento, las alegaciones que estime pertinentes y acompañar los documentos que considere oportunos en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que durante el mismo plazo, directamente o por medio de representante que reúna los requisitos exigidos en el artículo 32 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) podrá examinar el indicado expediente.

Ceuta, diecisiete de julio de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**3.049** .- Ante la imposibilidad de notificación a D. Francisco Viruel Almellones de denegación del carnet de autobús para pensionistas, es por lo que, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica lo siguiente:

Pongo en su conocimiento que con fecha 24-10-97, la Excmo. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, promulgó el siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

D. Francisco Viruel Almellones, tiene solicitado el carnet para disfrutar de la gratuidad de los billetes del servicio público del transporte urbano de viajeros. Examinada la documentación aportada por el interesado, se observa que sus ingresos familiares ascienden a 903.070 pesetas/año.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Acuerdo Plenario de fecha 22-04-94 por el que se fija como tope máximo para la gratuidad la cantidad de 870.000 pesetas anuales/cómputo familiar. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente Alcalde de la Ciudad de fecha 23 de enero de 1997, la competencia corresponde a la Consejera de Sanidad y Bienestar Social.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se deniega a D. Francisco Viruel Almellones su solicitud del carnet para disfrutar de la gratuidad de los billetes del servicio público de transporte urbano de viajeros al superar sus ingresos familiares anuales el tope máximo establecido de 33.070 pesetas.

La presente resolución se entiende definitiva y desde su notificación firme en la vía administrativa, significándole que contra la misma podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la presente y previa comunicación a este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Y todo ello según autoriza el artículo 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 27 de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, con la redacción dada en la D. A. Décima de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente.

Ceuta a veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- LA SECRETARIA LETRADA ACCIDENTAL.- Fdo. María Dolores Pastilla Gómez.

**3.050** .- Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería a D. Juan Enrique Bellido Garciolo, relativo a solicitud de concesión de tarjeta de estacionamiento de vehículos que transporten personas minusválidas, es por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la siguiente notificación.

«Pongo en su conocimiento que con fecha 12-11-97, la Excmo. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, promulgó el siguiente Decreto:

#### «ANTECEDENTES DE HECHO

D. Juan Enrique Bellido Garciolo, solicita la concesión de la tarjeta de estacionamiento de vehículos que transportan personas minusválidas.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Ley Orgánica 1/95 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía para Ceuta (EAC).- Ley 7/85, de 2 de abril,

reguladora de las Bases de Régimen Local (LrBRL).- Ley 13/82 de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos (LISM).- Acuerdo Plenario de 11 de junio de 1997 que aprueba la Ordenanza de la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transportan personas minusválidas (OTE).- El artículo 25.2.k.) LrBRL, en conexión con el artículo 26.1.c.) LrBRL y el artículo 21.1.18ª EAC, señala que «El municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: Prestación de los servicios sociales y de promoción y inserción social».- El artículo 60 LISM señala que «Por los Ayuntamientos se adoptarán las medidas adecuadas para facilitar el estacionamiento de vehículos automóviles pertenecientes a los minusválidos con problemas graves de movilidad».- El artículo 2 OTE, señala que «Podrán ser titulares de la tarjeta de aparcamiento reguladas por la presente, aquellas personas con minusvalías, residentes en Ceuta, con movilidad reducida, que reúnan los siguientes requisitos: 1º.- Ser mayores de tres años. 2º.- Haber sido valorados con una discapacidad igual o superior al 33%, conforme a las Tablas de evaluación del menoscabo permanente contemplado en el Anexo I de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 8 de marzo de 1984. 3º.- Tener graves dificultades a causa de su discapacidad para utilizar transportes colectivos».- El artículo 5 OTE, señala que «1º.- La tarjeta de estacionamiento es personal e intransferible y únicamente puede ser utilizada cuando el titular es transportado por el vehículo, o éste es conducido por la persona minusválida. Es el único documento acreditativo de la condición de persona con minusvalía con movilidad reducida para el disfrute de sus derechos especiales en la circulación de vehículos. 2º.- El titular de la tarjeta deberá cumplir las indicaciones de la Policía Local o Autoridad competente en la materia».- El artículo 8 OTE señala que «Corresponde a la Ciudad de Ceuta la concesión de la tarjeta, de acuerdo con el procedimiento siguiente: 1º.- El expediente se iniciará a solicitud del interesado mediante el impreso normalizado que se reconocerá una vez cumplimentado en la Ciudad de Ceuta. 2º.- La Ciudad de Ceuta tramitará copia de la solicitud a los Departamentos competentes (en nuestra Ciudad, corresponde al Imserso, este trámite), para que a través de las Unidades de Valoración, emitan dictamen preceptivo y vinculante para la concesión de la tarjeta, de conformidad con los criterios de valoración que se establecerán con carácter unitario por el Departamento de Bienestar Social. 3º.- El dictamen de la Unidad de Valoración, se incorporará al expediente; y la Ciudad de Ceuta, resolverá sobre la concesión de la tarjeta a la vista del contenido del mismo».- El certificado emitido por el Presidente del Equipo de Valoración y Orientación del Centro Base de Minusválidos de la Dirección Provincial del IMSERSO en Ceuta, señala que el interesado presenta dificultades de movilidad.- El artículo 9 OTE señala que «La tarjeta deberá renovarse cada cinco años, en la Ciudad de Ceuta, sin perjuicio de cambios en la valoración de disminución, que supongan la finalización con anterioridad a dicho plazo.

#### PARTE DISPOSITIVA

Conceder a D. Juan Enrique Bellido Garcíolo, tarjeta de estacionamiento de vehículos que transportan personas minusválidas, válida durante cinco años.

La presente resolución se entiende definitiva y desde su notificación firme en la vía administrativa, significándole que contra la misma podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de la Contencioso Admi-

nistrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la presente y previa comunicación a este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Y todo ello según autoriza el artículo 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, de 27 de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, con la redacción dada en la D. A. Décima de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente.

Ceuta a veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- LA SECRETARIA LETRADA ACCIDENTAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

**3.051** - No siendo posible practicar la notificación a D. Mohamed Mohtar Hamed, en relación al expediente sancionador número 201/97, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 31-10-97, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, ha dictado la siguiente Resolución:

#### «ANTECEDENTES DE HECHO

La patrulla del SEPRONA de la 233ª Comandancia de la Guardia Civil de Ceuta denuncia a D. Mohamed Mohtar Hamed, por efectuar un cambio de aceite de un vehículo de su propiedad, matrícula CE-7240-F, marca Mercedes Benz, modelo 240-D, vertiendo la totalidad de aceite quemado de motor, unos 5 litros, en la tierra de la explanada existente en las proximidades del monolito, el día 7 de octubre a las 15,20 horas. Estos hechos constituyen infracciones recogidas en el artículo 16, de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, de Residuos Tóxicos y Peligrosos, que considera infracción administrativa a dicha Ley de abandono, vertido y depósito incontrolado de residuos tóxicos y peligrosos.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 16 de la Ley 20/86, de 14 de mayo. El artículo 17 de la misma Ley que determina para las infracciones leves la sanción de multa de hasta un millón de pesetas. El artículo 13 del Reglamento para el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que recoge la iniciación del procedimiento. La competencia para la tramitación y resolución del presente expediente viene reconocida a la Ciudad de Ceuta por el R. D. 2494/1996, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de Vigilancia, Inspección y Sanción en materia de residuos tóxicos y peligrosos (Anexo B), C). En virtud del Bando de fecha 07-08-96, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* número 3.645, se delegaba la imposición de sanciones en materia de Fomento y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente en su condición de Concejal, pudiendo D. Mohamed Mohtar Hamed reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se impondrá de forma inmediata la sanción que proceda. En cualquier caso, el interesado, dispondrá de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

**PARTE DISPOSITIVA**

Incócese expediente sancionador a D. Mohamed Mohtar Hamed, por la comisión de una falta leve consistente en efectuar un cambio de aceite de un vehículo de su propiedad, matrícula CE-7240-F, marca Mercedes Benz, modelo 240-D, vertiendo la totalidad de aceite quemado de motor, unos 5 litros, en la tierra de la explanada existente en las proximidades del monolito, el día 7 de octubre a las 15,20 horas.

Se designa Instructor a D. José María Fortes Castillo, Coordinador de Medio Ambiente, y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz, Administrativo, pudiendo el interesado proponer, en cualquier momento del expediente, recusación contra los mismos.

Lo que le comunico significándole que durante el plazo de 15 días, podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Asimismo, se le advierte, que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1.398/1.993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 59.4, de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta a veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- LA SECRETARIA LETRADA ACCIDENTAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgado de Primera Instancia  
e Instrucción Número Dos de Ceuta**

**3.052**.- El Ilmo. Sr. D. Rafael Tirado Márquez, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Dos de los de Ceuta.

Hace saber: Que en este juzgado de mi cargo, se sigue procedimiento de Juicio Ejecutivo, bajo el número 471/96-A, promovido por el Procurador D. Angel Ruiz Reina en nombre y representación de «Caja de Ahorros y Monte de Piedad S. A.», contra D. José Rubia del Campo y otra, sobre reclamación de cantidad, habiendo recaído sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los deudores demandados Dª. Catalina Ucerro Pérez y D. José Rubia del Campo, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor demandante Caja Madrid, de la cantidad de ochocientos siete mil doscientas diecinueve ( 807.219) pesetas de principal, intereses pactados desde la fecha de cierre de la cuenta sobre el principal reclamado en la misma y costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose actualmente en paradero desconocido D. José Rubia del Campo, por medio del presente se le hace saber el fallo de la referida sentencia, haciéndole saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días, a partir de su publicación en el *Boletín*

*Oficial de la Ciudad de Ceuta* y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

Es por lo cual que extiendo la presente como notificación en forma al referido demandado, en Ceuta a veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

**3.053**.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue procedimiento de Juicio Ejecutivo bajo el número 419/96-A-A, promovido por el Procurador D. Angel Ruiz Reina, en nombre y representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra D. Mohamed Hamido Mesaud y Ceryl S. A., sobre reclamación de cantidad, en los que por resolución de esta fecha, he acordado sacar a venta en pública subasta, por primera vez y en su caso, segunda y tercera vez, para el supuesto de que no hubiera postores en la anterior, por término de veinte días cada una de ellas, los bienes de la clase y valor que luego se dirán, sirviendo de tipo el importe de la valoración pericial para la primera; rebaja del 25% para la segunda; y sin sujeción a tipo la tercera.

Las subastas tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en c/ Serrano Orive s/n, primera planta, a sus doce horas, con los siguientes señalamientos:

Primera subasta: el día 12 de enero de 1998.

Segunda subasta: el día 13 de febrero de 1998.

Tercera subasta: el día 12 de marzo de 1998.

Y bajo las siguientes condiciones:

Primera: Para la primera subasta y segunda subastas, no se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes del avalúo que les sirve de tipo, pudiéndose hacer a calidad de ceder el remate a un tercero.

Segunda: Los licitadores, para tomar parte en la primera y segunda subasta, deberán consignar en la cuenta de Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya con el número 1309/0000/17/0419/96, el 20 por ciento por lo menos del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, a excepción del ejecutante si concurriere. En la tercera subasta, el depósito consistirá en el 20% del tipo fijado para la segunda. Dichas cantidades se devolverán a los licitadores, salvo la que corresponda al mejor postor.

Tercera: En las subastas, desde su anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto aquél, el importe de la consignación fijada en la condición segunda, o acompañando resguardo de haberlo efectuado en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos contendrán la aceptación expresa de las obligaciones señaladas en la condición siguiente.

Cuarta: Las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta: Los Títulos de propiedad están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, previniéndose a los interesados que deben hallarse conformes con tal circunstancia, sin derecho a exigir ningunos otros. Los referidos títulos de propiedad han sido suplidos.

Bien que se subasta:

Finca registral 12.747, situada en el término municipal de Ceuta, Prje. Residencial Galo número 52, planta 1, puerta B.

Valoración: 11.004.465 pesetas.

En Ceuta a tres de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**3.054** .- D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de Ceuta.

Hace saber:

Que en este Juzgado y bajo el número de autos 356/97, se siguen actuaciones por demanda de conciliación a instancias del Procurador Sr. Reina, en nombre y representación del actor Caja de Ahorros y Monte de piedad de Madrid, en reclamación de cantidad de 4.039.637 pesetas, y contra los demandados en rebeldía procesal D. Leonelo Fiazchi, D. Leonardo Silvi, D. Pedro Sánchez Casanova y D<sup>a</sup>. Rosario Carrillo Castillo, y con domicilio desconocido, por la presente se les cita al objeto de celebrar acto conciliatorio en las dependencias de este Juzgado, el próximo día 15 de diciembre de 1997, a las 09.45 horas y bajo los apercibimientos de Ley.

En Ceuta a dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**3.055** .- D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Tres de los de la Ciudad de Ceuta.

Hace saber: Que ante este Juzgado de mi cargo se siguen, y bajo el número de registro 194/94, autos de Juicio Ejecutivo a instancia de Banco Exterior de España, dirigido por la Letrada Sra. Marta Sancho, representado por la Procuradora Sra. Clotilde Barchilón contra D. Florián García Molina y D<sup>a</sup>. María del Carmen Gaona Morales, declarados en rebeldía en las presentes actuaciones, en las cuales y con fecha de 20 de julio de 1994, recayó sentencia de remate que contiene en siguiente fallo:

Mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de los ejecutados D. Florián García Molina y D<sup>a</sup>. María del Carmen Gaona Morales, hasta hacer trance y remate de los mismos y con su producto entero y cumplido pago al actor Banco Exterior de España, de la cantidad de 1.296.392 pesetas de principal, gastos e intereses pactados con expresa condena en costas a los referidos ejecutados.

Y poniendo en las actuaciones, certificación de la presente, inclúyase en el Libro de Sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados se les notificará en estrados del Juzgado y en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, caso de que no se solicite su notificación personal, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, se libra el presente haciéndoles saber que contra la dicha sentencia podrá interponer recurso de apelación en cinco días contados a partir del siguiente a su publicación.

En la Ciudad de Ceuta, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**3.056** .- En los autos de Juicio Verbal seguido ante este Juzgado bajo el número 69/97 a instancia de Comercial Galo S. A., contra D. Manuel Rondón Lobato, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 200/97. Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Manuel Rondón Lobato, a que pague a la entidad Galo S. A., la cantidad de 35.000 pesetas importe de la letra de cambio no pagada, más los réditos de dicha cantidad desde la fecha de vencimiento de la misma y calculados al tipo del interés legal del dinero incrementado en dos puntos, más la de 4.296 pesetas de gastos bancarios, así como al pago de las costas causadas en esta instancia, con las limitaciones previstas en el artículo 11 de la L.E.C.

Notifíquese esta sentencia a las partes, instruyéndoles de que contra la misma no cabe interponer recurso de apelación y si de queja ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, debiendo prepararlo solicitando testimonio de la presente resolución en el plazo de una audiencia a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a D. Manuel Rondón Lobato, expido el presente en Ceuta, veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**3.057** .- En atención a la solicitud del expediente número 1.899/97 de licencia para la colocación de un letrero luminoso, para instalarlo en local sito en el Polígono Avenida de Africa número 9 bajo 2, presentado por D. Fernando Pérez-Padilla García, se pone en conocimiento de todos los propietarios, arrendatarios o usuarios de locales situados a menos de 10 metros del anuncio y 20 metros si lo tuvieran enfrente, que durante el plazo de siete (7) días, podrán comparecer en el expediente y manifestar su disconformidad con la instalación, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 9.11.21 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Ceuta.

Ceuta a veinte de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- V<sup>o</sup> B<sup>o</sup> EL CONSEJERO DE OBRAS PUBLICAS.- EL SECRETARIO LETRADO.

### Ministerio de Defensa Jefatura Logística Territorial

**3.058** .- D. Carlos Casado Arenas, Instructor del Negociado de Expedientes Administrativo número 17 de Ceuta.

Hace saber: Que no habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria, a D. Hadduch Mohamed Abdeslam, provisto de D.N.I. 45.089.675, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que en el expediente número 20.096/97, se le instruye por la presunta falta de «Ocupación ilegal» por la presente se le notifica en relación con el expediente que me encuentro tramitando se persone en este Negociado de Expedientes Administrativos número 17, sito en la Jefatura Logística Territorial, Ave-



nida de la Marina Española s/n. (Gobierno Militar), en el plazo de ocho días a partir del día siguiente de la publicación, al objeto de efectuar el Trámite de Audiencia, advirtiéndole que, en caso de que no comparezca se le declarará decaído en su derecho al trámite para el que es citado, conforme a lo dispuesto en el artículo 76.3 de la Ley 30/92, continuándose con el procedimiento.

Ceuta, a veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL CAPITAN INSTRUCTOR.- Fdo.: Carlos Casado Arenas.

## CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**3.059** .- No habiéndose podido notificar a D. Aomar Abdelkader Rahal, la apertura del expediente VL-22-D/97, por deficiencias de habitabilidad en la vivienda de su propiedad sita en c/ López Utor número 4 bajo, se publica, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a efectos de notificación lo siguiente:

«En relación con el expediente de habitabilidad, que por denuncia se sigue en esta Consejería de Fomento y Medio Ambiente, Area de Vivienda, por deficiencias de habitabilidad en la finca número 4 bajo, de la calle López Utor, de Ceuta, propiedad de D. Aomar Abdelkader Rahal, cumpliendo lo ordenado en el artículo 84.1, de la vigente Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en su conocimiento que el correspondiente expediente se halla de manifiesto en las Dependencias de esta Consejería (Habitabilidad), calle Teniente Olmo, 2, 3º, a fin de que a su vista se formule -si a su derecho conviene-, las justificaciones pertinentes, por sí mismo o de su representante legal debidamente acreditado, conforme establece el artículo 32.3, de la citada Ley 30/92, del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días, a partir del siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, transcurrido el cual sin cumplimentarlo, se le considerará decaído en su derecho a este trámite.- SELLADO.

## Delegación del Gobierno en Ceuta.

**3.060** .- Visto el expediente sancionador instruido a D. Mohamed Mohamed Lahsen Chairi, con D.N.I. 45.088.706, por presunta infracción a la Ley 8/75, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional.

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 18-02-97 la Comandancia General de Ceuta, en aplicación de las facultades de vigilancia y control previstas en el artículo 6 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, comunicó a la Delegación del Gobierno el inicio de una obra sin autorización a que alude el R.D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de Ejecución de la citada Ley.

Segundo: En cumplimiento de lo preceptuado en el título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y artículo 13 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, el Delegado del Gobierno, en uso de las competencias atribuidas por el R.D. 374/89, de 31 de marzo, acordó en fecha 13-03-97, la iniciación de expediente sancionador por inicio de una obra consistente en la construcción de una vivienda sobre una planta baja, con una

superficie de 59 metros cuadrados, ubicada en Barriada de Benzú número 16, (Sector Costa) parcela Benzú Sector Costa, que fue notificada al presunto responsable en fecha 08-05-97 (mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*).

Tercero: Asimismo, el Delegado del Gobierno acordó como medida provisional, la paralización temporal de la obra denunciada, fijando un plazo de 15 días para presentar cuantas alegaciones estimara convenientes el presunto infractor; todo ello de acuerdo con el artículo 13.e) del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

Estas medidas si/no han sido cumplidas.

Cuarto: Dentro del plazo señalado, el interesado no presenta alegación alguna, por lo que el acuerdo de iniciación se considera propuesta de resolución.

Quinto: Formulada propuesta de resolución y notificada en fecha 28-08-97 (mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*), conforme al artículo 19 del R.D. 1398/93, se le abre un nuevo plazo de 15 días para formular alegaciones y presentar los documentos que estime convenientes, poniendo de manifiesto el procedimiento y relacionando los documentos que obran en el expediente.

Dentro del plazo señalado, el interesado no se persona en el expediente, por lo que no formula alegación alguna.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: De las actuaciones practicadas durante la instrucción del expediente, se evidencia que el interesado ha realizado la obra careciendo de la preceptiva autorización que establece el apartado tres del artículo único del R.D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/75, de 12 de marzo, por lo que queda comprobado que ha infringido el artículo 29 de la citada Ley.

Segundo: De conformidad con el apartado siete del artículo único del R.D. 374/89, de 31 de marzo, en relación con el artículo 30 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, modificado por la Disposición Adicional decimoséptima de la Ley 37/88, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, es competencia del Delegado del Gobierno, sancionar las infracciones con multa de hasta 2.500.000 ptas.

Por todo ello, Acuerdo:

Sancionar a D. Mohamed Mohamed Lahsen Chairi, con D.N.I., número 45.088.706, como responsable de la realización de una obra sin la preceptiva autorización de la Delegación del Gobierno, con una multa de 600.000 ptas.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y será inmediatamente ejecutiva. Contra la misma cabe interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a este Centro.

Todo ello, según lo dispuesto en el artículo 21.1 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, y artículo 110 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La multa deberá hacerse efectiva en esta Delegación del Gobierno, o en caso contrario, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Administración para mantener la efectividad de la sanción.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.  
Ceuta a seis de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Javier Cosío Romero.

**3.061**.- Visto el expediente sancionador instruido a D. Mustafa Ahmed Abdeselam, con D.N.I. 45.090.614, por presunta infracción a la Ley 8/75, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 25-04-97 la Comandancia General de Ceuta, en aplicación de las facultades de vigilancia y control previstas en el artículo 6 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, comunicó a la Delegación del Gobierno el inicio de una obra sin autorización a que alude el R.D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de Ejecución de la citada Ley.

Segundo: En cumplimiento de lo preceptuado en el título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y artículo 13 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, el Delegado del Gobierno, en uso de las competencias atribuidas por el R.D. 374/89, de 31 de marzo, acordó en fecha 15-11-96, la iniciación de expediente sancionador por inicio de una obra consistente en la demolición de una barraca semiderruida y construcción en su lugar de una vivienda de mampostería con habitación de hueco de escalera en la azotea, con una superficie de 43 metros cuadrados, ubicada en Pasaje Recreo Alto número 36, parcela Centro, que fue notificada al presunto responsable en fecha 24-06-97.

Tercero: Asimismo, el Delegado del Gobierno acordó como medida provisional, la paralización temporal de la obra denunciada, fijando un plazo de 15 días para presentar cuantas alegaciones estimara convenientes el presunto infractor; todo ello de acuerdo con el artículo 13.e) del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

Estas medidas si/no han sido cumplidas.

Cuarto: Dentro del plazo señalado, el interesado no presenta alegación alguna, por lo que el acuerdo de iniciación se considera propuesta de resolución.

Quinto: Formulada propuesta de resolución y notificada en fecha 27-08-97, conforme al artículo 19 del R.D. 1398/93, se le abre un nuevo plazo de 15 días para formular alegaciones y presentar los documentos que estime convenientes, poniendo de manifiesto el procedimiento y relacionando los documentos que obran en el expediente.

#### Delegación del Gobierno en Ceuta. Jefatura de Tráfico

**3.062**.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO. Fdo.: Javier Cosío Romero.

Art. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; Susp. = Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
510040380386	A. Abdeselan	45.079.617	Ceuta	22-10-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040397880	K. Ahmed	45.081.451	Ceuta	23-10-97	50.000		Ley 30/1995	

Dentro del plazo señalado, el interesado no se persona en el expediente, por lo que no formula alegación alguna.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: De las actuaciones practicadas durante la instrucción del expediente, se evidencia que el interesado ha realizado la obra careciendo de la preceptiva autorización que establece el apartado tres del artículo único del R.D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/75, de 12 de marzo, por lo que queda comprobado que ha infringido el artículo 29 de la citada Ley.

Segundo: De conformidad con el apartado siete del artículo único del R.D. 374/89, de 31 de marzo, en relación con el artículo 30 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, modificado por la Disposición Adicional decimoséptima de la Ley 37/88, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, es competencia del Delegado del Gobierno, sancionar las infracciones con multa de hasta 2.500.000 ptas.

Por todo ello, Acuerdo:

Sancionar a D. Mustafa Ahmed Abdeselam, con D.N.I., número 45.090.614, como responsable de la realización de una obra sin la preceptiva autorización de la Delegación del Gobierno, con una multa de 400.000 ptas.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y será inmediatamente ejecutiva. Contra la misma cabe interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a este Centro.

Todo ello, según lo dispuesto en el artículo 21.1 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, y artículo 110 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La multa deberá hacerse efectiva en esta Delegación del Gobierno, o en caso contrario, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Administración para mantener la efectividad de la sanción.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta a seis de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Javier Cosío Romero.

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
510040397891	K. Ahmed	45.081.451	Ceuta	23-10-97	30.000		RDL 339/90	062.1
510040340027	E. Enfenddal	45.084.217	Ceuta	25-10-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040383776	A. Ali	45.085.497	Ceuta	17-10-97	15.000		RD 13/92	143.1
510040383764	A. Ali	45.085.497	Ceuta	17-10-97	10.000		RD 13/92	018.1
510040391852	F. Almodovar	45.085.791	Ceuta	31-10-97	15.000		RD 13/2	167.
510040391207	M. Abdeluahed	45.087.374	Ceuta	18-10-97	25.000		RDL 339/90	060.1
510040391992	M. Mustafa	45.087.743	Ceuta	31-10-97	15.000		RD 13/92	106.2
510040383790	A. Mohamed	45.092.061	Ceuta	18-10-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040387460	S. Mehand	45.097.745	Ceuta	25-10-97	20.000		RDL 339/90	061.3
510040392649	I. Gómez	45.100.144	Ceuta	01-11-97	0		Ley 30/1995	
510040381860	F. Amado	45.102.210	Ceuta	08-09-97	50.000	2	RD 13/92	003.1
510040396515	F. Heredia	45.102.216	Ceuta	30-09-97	50.000	2	RD 13/92	003.1
510040392017	Y. Mustafa	45.104.398	Ceuta	31-10-97	0		Ley 30/1995	095.2
510040400828	M. Abdeselam	45.105.883	Ceuta	30-10-97	30.000		RDL 339/90	062.1
510040383831	M. Abdel Lah	45.107.881	Ceuta	18-10-97	15.500		RDL 339/90	062.1
510040383843	M. Abdel Lah	45.107.881	Ceuta	18-10-97	25.000		RDL 339/90	060.1
510040384150	H. Abdel Lah	99.103.038	Ceuta	21-10-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040384136	H. Abdel Lah	99.103.038	Ceuta	21-10-97	50.000	2	RD 13/92	003.1
510040400713	M. Reggani	X-1.013.551-X	Madrid	29-10-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040395018	López Sevilla	45.074.065	Ceuta	09-09-97	50.000	1	RD 13/92	056.3

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse Recurso Ordinario dentro del plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.*, ante el Director General de Tráfico excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas, recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ceuta, veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO. Fdo.: Javier Cosío Romero.

Art. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; Susp = Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
510040396825	J. Zara	32.536.141	Ceuta	04-09-97	35.000		RD 13/92	091.2
510040392996	F. Carrasco	45.033.967	Ceuta	26-08-97	50.000	2	RD 13/92	003.1
510040382140	A. Abselam	45.070.603	Ceuta	19-08-97	50.000	2	RD 13/92	003.1
519040317234	M. Mohamed	45.080.226	Ceuta	01-09-97	50.000		RDL 339/90	072.3
510040390355	K. Ahmed	45.081.455	Ceuta	21-08-97	15.000		RD 13/92	118.1
510040396850	H. Hossain	45.084.109	Ceuta	05-09-97	10.000		Ley 30/1995	
510040383454	M. Mojtar	45.085.436	Ceuta	13-09-97	50.000	1	RD 13/92	087.1A
510040397659	M. Abdelkader	45.088.079	Ceuta	21-09-97	5.000		RDL 339/90	059.3
510040390392	A. Mohamed	45.090.054	Ceuta	20-08-97	15.000		RD 13/92	118.1
510040390203	M. Ahmed	45.090.614	Ceuta	19-08-97	15.000		RD 13/92	118.1
510040384665	F. Toro	45.094.421	Ceuta	23-07-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040390100	R. Mohamed	45.096.310	Ceuta	19-08-97	20.000		RDL 339/90	061.1
510040390252	M. Asenjo	45.096.648	Ceuta	19-08-97	15.000		RD 13/92	118.1
510040390604	A. Holgado	45.098.954	Ceuta	27-08-97	10.000		RD 13/92	012.1
510040390550	A. Holgado	45.098.954	Ceuta	27-08-97	15.000		RD 13/92	118.1
510040396928	A. Parres	45.104.785	Ceuta	05-09-97	50.000	2	RD 13/92	003.1
510100126675	H. Mohamed	45.105.383	Ceuta	06-07-97	25.000		RDL 339/90	060.1
510040390288	A. Abdeselam	45.105.984	Ceuta	20-08-97	10.000		RD 13/92	012.1

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social

**3.063.**- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

**PROVIDENCIA DE APREMIO:** En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94), y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995 de 6 de octubre (B.O.E., de 24-10-95), ordeno la ejecución forzosa contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendientes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor, y en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días, ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en el caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor, en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días, por sí o por medio de su representante, con la advertencia de que, si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente, o se consigne su importe, incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Ceuta, a dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL JEFE DEL SERVICIO TECNICO DE NOTIFICACIONES E IMPUGNACIONES.- Fdo.: Pedro María Sánchez Cantero.

### REGIMEN GENERAL REG. / SECTOR: 0111

Núm. de Periodo	Identificador Importe	Nombre / Razón Social
Prov. Apremio	del S. R.	Localidad
Domicilio	C.P.	
liquidación	reclamado	
11 97 10132846	10 11102916050	Levantera S. L.
V. de Africa, 3	51001	Ceuta
09-96 a 09-96	161.450	
11 97 10905210	10 11102954547	Maese López, Rosa Mª.
Santander, 19	51001	Ceuta
11-96 a 11-96	92.397	
23 96 11531913	07 230044601208	Gallego Sánchez, José Mª.
Millán Astray, 1, 1º	51001	Ceuta
12-95 a 12-95	75.257	

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Migraciones y Servicios Sociales

**3.064.** - La Dirección Provincial del Imsero de Ceuta, en la tramitación de expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar la citación de los interesados, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E., del 27).

Expedientes	Apellidos y nombre
51/326 /I/96	Hamadi Abderrahaman, Aicha

Se advierte a los interesados que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad de los expedientes con archivo de las actuaciones practicadas (artículo 92 Ley 30/92).

Ceuta a diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

La Dirección Provincial del Imsero de Ceuta, en la tramitación de expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar la citación de los interesados, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E., del 27).

Expedientes	Apellidos y nombre
51/30/J/ 97	Amar Haddu, T. Abselam
51/111/ I/97	Benítez Guillén, Fco. Martín

Se advierte a los interesados que, podrán interponer reclamación previa a la vía judicial social, ante esta Dirección Provincial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 71

del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, real Decreto Legislativo 2/95, de 07-04-95 (B.O.E., del 11).

Ceuta a once de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Secretaría General de Asuntos Sociales

**3.065.** - De conformidad con el artículo 58.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el artículo 59.4 de la misma, se procede a notificar que en el día 21 de noviembre de 1997, ha recaído resolución administrativa en el expediente número 48/94, en el que son parte interesada D<sup>a</sup>. Amina Taieb El Kouztit, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Concurriendo en el presente supuesto las circunstancias contempladas en el artículo 61 de la precitada Ley, se le significa que para conocer el texto íntegro de la misma, deberá comparecer en esta Entidad, sita en c/ Real número 116, bajos C y D, de Ceuta, en el plazo de 7 días, donde se le notificará la misma íntegramente.

Ceuta, veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- LA JEFA DEL DEPARTAMENTO.- Fdo.: Dolores Serrador Martos.

## Autoridad Portuaria de Ceuta

**3.066.** - A fin de cumplimentar el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre información pública, por un período de quince (15) días a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, para poder cumplimentar la notificación a ALMENA FISH. S.A., por el que se le comunica lo siguiente:

1º.- El descubierto con esta Autoridad Portuaria por los derechos de ocupación del siguiente bien del dominio público: 235 m<sup>2</sup>. en el almacén n.º 1 del muelle de Levante -fachada sur-.

2º.- Que la ausencia de la actividad para que se autorizó el uso del almacén en régimen de ocupación continuada unida al impago reiterado, constituyen actos que perturban la buena marcha de los servicios del puerto, circunstancia prevista y sancionable con multa de hasta 10 millones de ptas. de acuerdo con el art. 114.j) de la Ley 27/92 sobre Puertos del Estado y de la Marina Mercante y el 65 del Reglamento de Servicio y Policía del Puerto, precediendo, además, de acuerdo con la Regla IX de las Generales para la aplicación de las Tarifas Portuarias, la suspensión de la prestación del servicio para lo que es preciso la recuperación del almacén, prevista además en el art. 121 a) de la citada Ley 27/92, ello con independencia del procedimiento Judicial procedente para la efectividad del cobro de la deuda citada y la de la que se acumule en tanto se logra la citada recuperación posesoria del dominio público afectado.

3º.- Que, en consecuencia dispone del citado plazo para el desalojo del citado almacén debiendo quedar éste en las mismas condiciones de conservación y limpieza en que se ocupó así como en iguales condiciones de accesibilidad y utilidad para otras ocupaciones.

4º.- Que de proceder en contrario y transcurrido dicho plazo, se iniciará expediente de recuperación posesoria de los bienes de dominio público que ocupa ya indebidamente con pérdida de la fianza depositada.

Contra el presente acuerdo puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos (2) meses, contados a partir de la presente notificación, de acuerdo con el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956. Para ello, deberá comunicarse previamente a esta Autoridad Portuaria, la interposición del recurso -art. 110.3. Ley 30/92.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José F<sup>o</sup>. Torrado López.

**3.067.** - A fin de cumplimentar el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre información pública, por un período de quince (15) días a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, para poder cumplimentar la notificación a CEUTASOL. S.L., por el que se le comunica lo siguiente:

1º.- El descubierto con esta Autoridad Portuaria por los derechos de ocupación del siguiente bien del dominio público: 210 m<sup>2</sup>. en el almacén n.º 3 del muelle de España -paramento de Levante-.

2º.- Que la ausencia de la actividad para que se autorizó el uso del almacén en régimen de ocupación continuada unida al impago reiterado, constituyen actos que perturban la buena marcha de los servicios del puerto, circunstancia prevista y sancionable con multa de hasta 10 millones de ptas. de acuerdo con el art. 114.j) de la Ley 27/92 sobre Puertos del Estado y de la Marina Mercante y el 65 del Reglamento de Servicio y Policía del Puerto, precediendo, además, de acuerdo con la Regla IX de las Generales para la aplicación de las Tarifas Portuarias, la suspensión de la prestación del servicio para lo que es preciso la recuperación del almacén, prevista además en el art. 121 a) de la citada Ley 27/92, ello con independencia del procedimiento Judicial procedente para la efectividad del cobro de la deuda citada y la de la que se acumule en tanto se logra la citada recuperación posesoria del dominio público afectado.

3º.- Que, en consecuencia dispone del citado plazo para el desalojo del citado almacén debiendo quedar éste en las mismas condiciones de conservación y limpieza en que se ocupó así como en iguales condiciones de accesibilidad y utilidad para otras ocupaciones.

4º.- Que de proceder en contrario y transcurrido dicho plazo, se iniciará expediente de recuperación posesoria de los bienes de dominio público que ocupa ya indebidamente con pérdida de la fianza depositada.

Contra el presente acuerdo puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos (2) meses, contados a partir de la presente notificación, de acuerdo con el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956. Para ello, deberá comunicarse previamente a esta Autoridad Portuaria, la interposición del recurso -art. 110.3. Ley 30/92.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José F<sup>o</sup>. Torrado López.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

**3.068**.- D. Luis Zorzano Blanco, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hago saber:

Que en lo autos de Menor Cuantía número 195/97, sobre reclamación de filiación del año 1997, a instancia de D. Mohamed Abdeslam Abdelkader, contra D<sup>a</sup>. Yamina Mohamed Chairi, se ha acordado en el día de la fecha emplazar a la demandada en paradero desconocido D<sup>a</sup>. Yamina Mohamed Chairi, para que en el plazo de diez días se presente en el procedimiento reseñado, Menor Cuantía número 195/97, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, se decretará su rebeldía sin hacerle otras notificaciones ni citaciones que las previstas en la Ley.

Y se le hace saber que las copias de la demanda y documentos, se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a la demandada D<sup>a</sup>. Yamina Mohamed Chairi, expido el presente en Ceuta a veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**3.069**.- D. Luis Zorzano Blanco, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Cognición número 41/97, seguidos a instancias de Comercial Navas S. L., contra D. Juan Miguel Cubo García, por proveído del día de la fecha, he acordado la publicación del presente edicto a fin de notificar al demandado anteriormente mencionado la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Que estimando en su integridad la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales D<sup>a</sup>. Ingrid Herrero Jiménez en nombre y representación de la empresa demandada Comercial Navas S. L., debo condenar y condeno a D. Juan Miguel Cubo García, a que pague a la actora la cantidad de doscientas cincuenta y una mil (251.000) pesetas, más los intereses legales desde la fecha de la interposición de la demanda, así como al pago de las costas y gastos causados en este Juicio.

Y para que sirva de notificación al demandado cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Ceuta a veinte de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**3.070**.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas número 617/96 sobre lesiones, he mandado notificar a D. Jalil Abdeslam Al-Lal, la sentencia dictada con fecha 18 de noviembre de 1997 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Jalil Abdeslam Al-Lal de la falta que se le imputaba, declarando de oficio las costas causadas en el presente procedimiento. Notifíquese esta resolución a quienes según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de

este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, expido el presente en la Ciudad de Ceuta, a veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO.

**3.071**.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas número 231/97 sobre falsificación, he mandado notificar a D. Abdellatif Bensdel, la sentencia dictada con fecha 18 de noviembre de 1997 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Abdellatif Bensdel, como autor responsable de una falta de hurto ya descrita a la pena de multa de diez días, con una cuota diaria de 500 pesetas/día, y la responsabilidad personal en caso de impago de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias impagadas, debiendo abonar las costas causadas en el presente procedimiento. Notifíquese esta resolución a quienes según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, expido el presente en la Ciudad de Ceuta, a veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO.

**3.072**.- D. Ahmed Alfaoui, de nacionalidad marroquí, hijo de Omar y de Fátima, nacido en Tetuán, Marruecos, el 06-06-71, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/ Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en la causa Diligencias Previas número 222/97-R, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la Ciudad de Ceuta, a dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.

**3.073**.- El Ilmo. Sr. D. Rafael Tirado Márquez, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dos de los de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se sigue procedimiento de Juicio Ejecutivo, bajo el número 81/96-A, promovido por la Procuradora D<sup>a</sup>. Clotilde Barchilón Gabizón, en nombre y representación de «Banco Popular Español, S. A.», contra D. Alejo Torres Mesa y otro, sobre reclamación de cantidad, habiendo recaído sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los deudores demandados D. Alejo Torres Mesa y D. Francisco Torres Rodríguez, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor demandante Banco Popular Español, S. A., de la cantidad de setecientos sesenta y nueve mil seiscientos veintidós pesetas de principal, intereses pactados desde la fecha de cierre de la cuenta sobre el principal certificado en la misma y costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo».

Y, encontrándose actualmente en paradero desconocido D. Alejo Torres Mesa, por medio del presente se le hace saber el fallo de referida sentencia, haciéndole saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días, a partir de su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* y en el Tablón de anuncios de este Juzgado.

Es por lo cual que extendiendo la presente como notificación en forma al referido demandado, en Ceuta, a dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

**3.074.-** D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado Número Dos de los de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el n.º de autos 421/95, se siguen actuaciones por demanda de menor cuantía, en reclamación de cantidad, por la compra de un auto, a instancias de Vw Finance, S. A., Entidad de Financiación, bajo la representación de la Procuradora Sra. Herrero J. y contra los demandados declarados en rebeldía procesal Multimares, S. A. y D. Halid Mohamed Rekaína. Y en los citados autos con fecha diez de octubre de 1997, se dictó resolución judicial cuyo fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Herrero J. en nombre y representación de Vw Finance, S. A., Entidad de Financiación contra Multimares, S. A. y D. Halid Mohamed Rekaína, debo condenar y condeno a éste a que abone al actor la cantidad de un millón setecientos veintiséis mil ciento veinte pesetas, reclamadas, incrementadas con los intereses de demora pactados a razón del 2% mensual de cada plazo impagado desde las fechas de sus respectivos vencimientos y hasta que se proceda al pago de los mismos, condenando asimismo al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber, que contra la misma puede interponer Recurso de Apelación en el término de cinco días, desde el siguiente al de su notificación.

Y a los efectos de notificación a los demandados señalados y declarados en rebeldía procesal, expido la presente en Ceuta, a veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

**3.075.-** Don José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Decl. men. cuant. rec. cantid. de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la Ciudad de Ceuta a nueve de octubre de mil novecientos noventa y siete. El Ilmo. Sr. D. Rafael Tirado Márquez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Decl. men. cuant. rec. cantid. n.º 162/1997, a instancias de GMAC España, S. A. de Financiación, representado por la procuradora D.ª Clotilde Barchilón Gabizón, bajo la dirección del Letrado D. Antonio Vera López, contra Devicón, S. L. y D. Miguel Villalba Serón,

declarados en situación de rebeldía procesal.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora D.ª Clotilde Barchilón Gabizón, en nombre y representación de GMAC España, S. A. de Financiación, contra Devicón, S. L. y D. Miguel Villalba Serón, debo condenar y condeno a éste, a que abone al actor la cantidad reclamada de un millón doscientas veintiocho mil novecientas treinta y cuatro pesetas, incrementada con los intereses legales a partir de la fecha de interposición de la demanda, y con aplicación de lo dispuesto en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, condenando asimismo al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días, desde el siguiente a la notificación del presente.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados conforme preceptúa la L. E. C., expido el presente que firmo en Ceuta, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

**3.076.-** Don José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado Número Dos de los de Ceuta, hace saber:

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez en proveído de esta fecha, en los autos de Expediente de Dominio, seguidos en este Juzgado con el número de autos 369/97, por exceso de cabida, a instancias de la Procuradora Sra. Herrero J. en nombre y representación de la Mercantil 2 «Protece Promociones Turísticas Ceutíes, S. L.» de la siguiente finca:

Urbana: Parcela de terreno, radicada en esta Ciudad de Ceuta, en el lugar denominado Avda. de Africa, que es parte de la señalada con el número 172, con una superficie de mil cuatrocientos setenta metros con diecisiete decímetros cuadrados y linda al Norte, con resto de la finca matriz y en parte chalet de D. Miguel Pérez Robles y otro de D. Salvador Fossati Ruiz, al Sur, con parcela número 183 del Ilmo. Ayuntamiento de Ceuta, mediante Arroyo del Chorrillo, al Este con resto de la finca matriz y al Oeste, parte con resto de la finca matriz y parte con finca de D. Anselmo Cabello Fernández».

Dicha finca fue adquirida por D. Mohamed Mimon El Aarbi, casado con D.ª Latifa Laarbi Ahmed, con el carácter de ganancial, por compra de su anterior propietaria D.ª Rosa Muñoz Reyes, mediante escritura de 30 de octubre de 1989.

La diferencia de 1.133,83 metros cuadrados es debida seguramente a la deficiente medición realizada cuando se segregó de la finca matriz en el año 1972.

Por la presente se cita a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en dicho expediente, para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada.

En Ceuta, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

**3.077.-** D. Ahmed Mohamed Buchma, con D.N.I. 45.088.544, de nacionalidad española, hijo de Mohamed y de Halima, nacido en Ceuta, el 06-05-70 con último domicilio conocido en Ceuta, Príncipe Alfonso, C/ Este, 49, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/ Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en la causa Diligencias

Previas número 904/97-D por lesiones, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la Ciudad de Ceuta, a veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**3.078.-** En virtud de lo acordado por el Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres, en el Juicio de Faltas que se siguen en este Juzgado bajo el número 252/97, por amenazas, por la presente le cito a D. Mohamed Chentouf, a fin de que comparezca ante este Juzgado, el día dieciséis de abril de mil novecientos noventa y ocho y hora de las 12,30, en calidad de denunciado, al objeto de que asista a Juicio Oral, con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurriere ni alegase justa causa para dejar de hacerlo, se le podrá imponer una multa en la cuantía legalmente establecida conforme a lo dispuesto en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. El presunto culpable de una falta, si reside fuera de la circunscripción del Juzgado, no tiene la obligación de acudir al acto de juicio, y podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal. Debiendo comparecer al acto del juicio, todas partes, con los medios de pruebas de que intenten valerse, y pudiendo ser asistidas en dicho acto, por el Abogado que designen al efecto, si lo estiman oportuno.

En Ceuta, a veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**3.079.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

- Expediente número 214/96.- Conserman, S. L.: Obras de demolición por ejecución subsidiaria de Velarde n.º 3.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Ceuta, a uno de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**3.080.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

- Expediente número 219/96.- Conserman, S. L.: Obras de demolición por ejecución subsidiaria den Calle Marcelo Roldán n.º 16.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Ceuta, a uno de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**3.081.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

- Expediente número 267/95.- Conserman, S. L.: Obras de adecuación de antiguas dependencias de Bomberos con destino a la Banda de Música.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Ceuta, a uno de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**3.082.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Antonio L. Francia Maeso, por su Decreto de Fecha 6-10-97 ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

«Por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente de fecha quince de septiembre de mil novecientos noventa y siete se acordó incoar expediente de orden de ejecución de obras de los inmuebles sitios en C/. Fernández n.º 7, 12 y 14 y C/. Santander n.º 3, concediendo a los interesados un plazo de alegaciones de 15 días. Transcurrido el referido plazo no comparece en el expediente el interesado. Consta asimismo informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 181.2 T.R.L.S. de 1976 dispone que los Ayuntamientos y, en su caso, los demás organismos competentes, ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente ostenta la competencia en materia de disciplina por delegación del Presidente de la Ciudad por Decreto de fecha 11-12-96.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.º) Se ordena a los propietarios de los inmuebles sitios en C/. Fernández n.º 7, 12 y 14 y C/. Santander n.º 3 la ejecución de las obras descritas en el informe técnico n.º 1.109/97 de fecha 11-7-1997.

2.º) El plazo de ejecución de dichas obras será de un mes».

Lo que le comunico, significándole que contra esta resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la presente notificación, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956. Asimismo podrá utilizar cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos.



Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a Gestión 17, en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, a veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Alfonso Conejo Rabaneda.- LA SECRETARIA LETRADA ACCTAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**3.083.**- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Antonio L. Francia Maeso, por su Decreto de Fecha 15-11-97 ha dispuesto lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

«Con motivo de la inspección realizada al muro existente en C/. Peligros, los Servicios Técnicos Municipales han comprobado, además, el mal estado de la construcción que hay al inicio de la calle y que hace esquina con la C/. Real. En su informe n.º 1614/97, de 24 de septiembre, considera necesarias las siguientes obras: «la demolición de los restos existentes, el transporte a vertedero de los escombros y basuras y vallar el solar resultante en alineación oficial». Consta en el expediente informe jurídico.

**FUNDAMENTOS JURIDICOS**

El art. 245.1 T.R.L.S. dispone que los propietarios de terrenos, urbanizaciones de iniciativa particular edificaciones, deberán mantenerlos en las condiciones y con sujeción a las normas señaladas en el art. 21.1 (seguridad, salubridad y ornato público).

El art. 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, respecto al trámite de audiencia a los interesados, por un plazo entre diez y quince días.

De conformidad con el Decreto de fecha 11-12-96, la competencia corresponde al Consejero de Fomento y Medio Ambiente.

**PARTE DISPOSITIVA**

1.º) Se incoa expediente de orden de ejecución de obras en construcción existente al inicio de la C/. Peligros, esquina con C/. Real, concediendo al propietario un plazo de audiencia de diez días, para que presente alegaciones y documentos que estime pertinentes.

2.º) Dar traslado al interesado del informe técnico n.º 1614/97, de 24 de septiembre, en orden a una mejor defensa de sus derechos».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a Gestión 17, en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, a veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Alfonso Conejo Rabaneda.- LA SECRETARIA LETRADA ACCTAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**3.084.**- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Antonio L. Francia Maeso, por su Decreto de Fecha 14-11-97 ha dispuesto lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

D. Juan Ramón Morales Cortés, solicita licencia para realizar obras en C/-. Real n.º 97, 2.º izqda., consistentes en rehabilitación general de vivienda según proyecto técnico

realizado por la Arquitecto Técnico D.ª Margarita Rocha y Castilla, con un presupuesto de 4.224.240 Ptas., acompañando la documentación preceptiva.- Los Servicios Técnicos Municipales emiten informe número 1.957/97, con el siguiente contenido: «No existe inconveniente de orden técnico en que se acceda a lo solicitado». Consta asimismo informe jurídico.

**FUNDAMENTOS JURIDICOS**

El artículo 21.1.11) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, otorga a la Alcaldía la competencia para conceder licencias.- El artículo 15 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, dispone que el Presidente ostenta la condición de Alcalde. El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente ostenta la competencia para la concesión de licencias por delegación genérica del Excmo. Sr. Presidente, mediante Decreto de 11-12-96.

**PARTE DISPOSITIVA**

1.º.- Se concede a D. Juan Ramón Morales Cortés la licencia de obras solicitada.

2.º.- De conformidad con lo establecido en el art. 9º.1.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del I.C.O., está obligado a practicar la autoliquidación en el impreso habilitado al efecto que se adjunta, dentro del plazo máximo de un mes a partir de esta notificación.

3.º.- Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

4.º.- Se comunicará al interesado que habrá de respetar lo previsto en el Título V de la Ordenanza de Limpieza, respecto de la recogida, transporte y vertido de tierras y escombros, para lo que se le remite copia de dicha norma.

5.º.- Se comunicará asimismo al interesado que la presente licencia queda condicionada al cumplimiento de la Ordenanza Municipal sobre emisión de ruidos, vibraciones y otras formas de energía, remitiéndose copia de la misma».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Juan Ramón Morales Cortés, en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, a veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Alfonso Conejo Rabaneda.- LA SECRETARIA LETRADA ACCTAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**3.085.**- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Antonio L. Francia Maeso, por su Decreto de Fecha 7-11-97 ha dispuesto lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

«Por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente de fecha dos de octubre de mil novecientos noventa y siete se acordó incoar expediente de orden de ejecución de obras al propietario del solar sito en calle Cinco Hermanos Lahulet n.º 38 (D. Mohamed Amar Mohamed), concediendo a los interesados un plazo de alegaciones de 10 días. Transcurrido el referido plazo no comparece en el expediente el interesado. Consta asimismo informe jurídico.

**FUNDAMENTOS JURIDICOS**

El art. 181.2 T.R.L.S. de 1976 dispone que los Ayuntamientos y, en su caso, los demás organismos competentes,

ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente ostenta la competencia en materia de disciplina por delegación del Presidente de la Ciudad por Decreto de fecha 11-12-96.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.º Ordénesse al propietario (D. Mohamed Amar Mohamed) del solar sito en calle Cinco Hermanos Lahulet n.º 38 la ejecución de las obras descritas en el informe técnico n.º 1.935/94m de fecha 2 de diciembre.

2.º El plazo de ejecución de dichas obras será de dos meses».

Lo que le comunico, significándole que contra esta resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la presente notificación, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956. Asimismo podrá utilizar cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Mohamed Amar Mohamed, en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, a veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Alfonso Conejo Rabaneda.- LA SECRETARIA LETRADA ACCTAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**3.086.-** Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería a D. Hassan Mohamed Ayad en solicitud de local de mercado, es por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común es por lo que se publica la siguiente notificación:

«En relación con su petición del pasado 23 de septiembre le comunico que, en la actualidad, no se está construyendo ningún local junto al Mercado Central, por lo que la misma no puede ser tenida».

Ceuta, a veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- LA VICECONSEJERA DE SANIDAD.- Fdo.: Carolina Pérez Gómez.

### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

#### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**3.087.-** Por Decreto de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de 21 de noviembre de 1997, se declara vacante el puesto n.º 41 del Mercado de Terrones. Por tanto, se abre un plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, para la presentación de solicitudes a dicho puesto, debiendo realizarse las mismas a través del Registro General del Ayuntamiento.

Caso de no recibirse ninguna solicitud en el plazo anteriormente señalado, se ampliará el mismo durante 15 días más, y así sucesivamente.

Ceuta, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- LA VICECONSEJERA DE SANIDAD.- Fdo.: Carolina Pérez Gómez.

**3.088.-** En el B.O.C.CE. n.º 3712, de 27 de noviembre de 1997, en el anuncio 2911 se ha insertado por error:

Donde dice:

2911.- «...contra compañía Mercantil Preo S. A....»

Debe decir:

2911.- «...emplazamiento a compañía Mercantil Pro Ceuta...»

Lo que se hace constar a los efectos oportunos. Ceuta, a catorce de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- LA ADMINISTRACION DEL BOLETIN.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

**3.089.-** D. José A. Martín Robles, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Ceuta, hace saber:

En los autos de Juicio de Faltas 450/97 seguidos contra D. Mohamed Dahma por una falta contra la propiedad, se ha dictado la siguiente cédula de citación:

«En el expediente de Juicio de Faltas, seguidos en este Juzgado por una falta contra la propiedad, bajo el número 450/97, el Ilmo. Sr. Magistrado Juez, ha acordado en providencia de este día, sea citado a D. Mohamed Dahma, a fin de que el día dos de diciembre de mil novecientos noventa y siete, a las 12,30 horas de su mañana, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, a la celebración del correspondiente Juicio de Faltas, advirtiéndoles que deben concurrir con los testigos y demás pruebas de que intenten valerse, así como si lo estima oportuno puede venir asistido de Abogado, apercibiéndole que caso de no comparecer incurrirán en multa de hasta 100 pesetas que determina la Ley.

Y para que se lleve a efecto dicha citación, firmo la presente en Ceuta, a cinco de noviembre de mil novecientos noventa y siete.»

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciado, expido la presente en Ceuta, a cinco de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**3.090.-** D. José A. Martín Robles, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Ceuta, hace saber:

En los autos de Juicio de Faltas 138/96 seguidos contra D. Enfedak Mohamed Mohamed por una falta de lesiones, se ha dictado la siguiente cédula de citación:

«En el expediente de Juicio de Faltas, seguidos en este Juzgado por una falta de lesiones, bajo el número 138/96, el Ilmo. Sr. Magistrado Juez, ha acordado en providencia de este día, sea citado a D. Enfedak Mohamed Mohamed, a fin de que el día dos de diciembre de mil novecientos noventa y siete, a las 13,00 horas de su mañana, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, a la celebración del correspondiente Juicio de Faltas, advirtiéndoles que deben concurrir con los testigos y demás pruebas de que intenten valerse, así como si lo estima oportuno puede venir asistido de Abogado, apercibiéndole que caso de no comparecer incurrirán en multa de hasta 100 pesetas que determina la Ley.

Y para que se lleve a efecto dicha citación, firmo la presente en Ceuta, a seis de noviembre de mil novecientos noventa y siete.»

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciado, expido la presente en Ceuta, a seis de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

### Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente. Archivo Central. Plaza de Africa s/n. 51001. Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 13 de noviembre de 1995, son de:

- Ejemplar ..... 260 pts.
- Suscripción anual ..... 11.000 pts.
- Anuncios y Publicidad:
  - 1 plana ..... 6.500 pts. por publicación
  - 1/2 plana ..... 3.250 pts. por publicación
  - 1/4 plana ..... 1.650 pts. por publicación
  - 1/8 plana ..... 900 pts. por publicación
  - Por cada línea ..... 80 pts.

